

Contestaci3n demanda

jorge jaramillo <abogadojorgejaramillo@gmail.com>

Mar 17/01/2023 16:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia
<j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Anexos Contestaci3n Demanda.pdf](#)

[Contestaci3n Demanda.pdf](#)

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia-Quindío

E.S.D

Referencia: Contestaci3n demanda

Radicado: 2022-00180-00

Proceso: CESACI3N DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DIVORCIO

El suscrito Jorge Jaramillo Garcìa, mayor de edad y vecino del municipio de Quimbaya Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.919.519, actuando en nombre y representaci3n del señor Daniel Jaime Castaño Calderon, por medio del presente correo electrónico y dentro del término establecido por el legislador, me permito adjuntar contestaci3n de la demanda del proceso individualizado bajo radicado Nro. 2022-00180-00 que se adelanta en su despacho judicial.

Adjunto: Contestaci3n de la demanda y anexos.

Jorge Jaramillo Garcìa

Abogado

El Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, certifica que el 11 de Enero de 2023 el vehículo de placas **PEO546**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:

PEO546755997067

CARACTERISTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERIA	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA L 3P	1999	COUPE	
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
AZUL	GASOLINA	1400	2	4 Pasajeros	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO		
SC08J9XED10007		NG0000128	PARTICULAR		
PRENDA	NUMERO LEVANTE		PUERTO DE ENTRADA		
AFILIADO A	VIN				
MATRICULADO POR:	FECHA MATRICULA				
CONSUELO SALAZAR HENAO	22/09/1998				
PROPIETARIO ACTUAL:	JORGE ALBEIRO ARENAS ALVAREZ con CC N° 7559970, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999				

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
22/09/1998	MATRICULA INICIAL	CONSUELO SALAZAR HENAO
24/10/2002	TRASPASO	VENDE: CONSUELO SALAZAR HENAO con CC N° 24931979, CLL.23 N° 9-60 P.3 de PEREIRA tel:3332878 COMPRA: GUSTAVO ADOLFO FONSECA GALEANO con CC N° 10009944, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999
19/03/2004	TRASPASO	VENDE: GUSTAVO ADOLFO FONSECA GALEANO con CC N° 10009944, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999 COMPRA: AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A. con Nit N° 800189387, AV.30 DE AGOSTO N° 38-33 de PEREIRA tel:3362157
20/03/2004	TRASPASO	VENDE: AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A. con Nit N° 800189387, AV.30 DE AGOSTO N° 38-33 de PEREIRA tel:3362157 COMPRA: MAURICIO ALBERTO PIEDRAHITA CASTILLO con CC N° 10137394, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999

INSTITUTO DE MOVILIDAD
DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

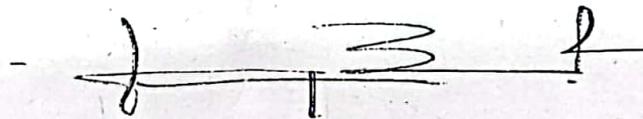
Cra. 14 No. 17-60 TEL: 329 4920 E-mail: contactenos@transitopereira.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
13/04/2007	TRASPASO	VENDE: MAURICIO ALBERTO PIEDRAHITA CASTILLO con CC N° 10137394, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999 COMPRA: ELVER ARANGO RAMIREZ con CC N° 18467527, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999
13/05/2008	TRASPASO	VENDE: ELVER ARANGO RAMIREZ con CC N° 18467527, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999 COMPRA: ANA CECILIA ARIAS VALENCIA con CC N° 41893809, NO REPORTADO de ARMENIA tel:NO REPORTADO
13/05/2008	TRASPASO	VENDE: ELVER ARANGO RAMIREZ con CC N° 18467527, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999 COMPRA: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON con CC N° 18471076, CLL 19 N.4-21 PISO I de QUIMBAYA tel:7520751
28/11/2011	TRASPASO	VENDE: ANA CECILIA ARIAS VALENCIA con CC N° 41893809, NO REPORTADO de ARMENIA tel:NO REPORTADO COMPRA: LINA M LOPEZ NIETO con CC N° 25026543, K 14 12-28 SAN JOSE de QUIMBAYA tel:3113932794
28/11/2011	TRASPASO	VENDE: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON con CC N° 18471076, CLL 19 N.4-21 PISO I de QUIMBAYA tel:7520751 COMPRA: LINA M LOPEZ NIETO con CC N° 25026543, K 14 12-28 SAN JOSE de QUIMBAYA tel:3113932794
19/06/2019	CAMBIO DE COLOR	Anterior : PLATA NIQUEL Nuevo: AZUL
19/06/2019	TRASPASO	VENDE: LINA M LOPEZ NIETO con CC N° 25026543, K 14 12-28 SAN JOSE de QUIMBAYA tel:3113932794 COMPRA: JORGE ALBEIRO ARENAS ALVAREZ con CC N° 7559970, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999

Elaboro: CESAR JULIO GALINDO TABARES - 11/01/2023 15:19:02

OBSERVACIONES:



JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATOR



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1321032

Identificación : BYP821

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 12:22:19 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10007903594	Autoridad de tránsito	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
Fecha Matrícula	05/10/2006	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	08002110445602	Fecha Acta importación	25/09/2006
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BYP821	Nro. Motor	F14D3438501K		
Nro. Serie	8Z1TJ29796V342909	Nro. Chasis	8Z1TJ29796V342909		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Linea	AVEO L	Modelo	2006		
Carroceria	COUPE	Color	ROJO YARE		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1400	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio	NO APLICA				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1321032

Identificación : BYP821

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 12:22:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
3000003965	25/08/2022	24/08/2023	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SI
81593566	20/08/2021	19/08/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/11/2022	30/11/2023	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	25/11/2021	25/11/2022	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	05/10/2006	18/01/2012
PERSONA NATURAL	18/01/2012	28/12/2012
PERSONA NATURAL	28/12/2012	20/08/2014
PERSONA NATURAL	20/08/2014	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A0511093	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	16/12/2008	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
199951520	30/11/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
164680861	25/11/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1321032

Identificación : BYP821

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 12:22:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
145537852	15/10/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
130706575	30/08/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
116302283	22/08/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
102638239	19/08/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
88290380	19/08/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
73043129	18/08/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
56930548	20/08/2014	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
56726152	14/08/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
38480740	08/06/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO
33103992	28/12/2012	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
22236530	14/02/2012	AUTORIZADA	Tramite radicacion cuenta,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
21319706	18/01/2012	APROBADA	Tramite traslado, Tramite levantamiento alerta, Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
14352700	13/06/2011	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A. CIUDAD BONITA LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1321032

Identificación : BYP821

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 12:22:21 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	73203364	MIGUEL ANGEL CORTES GRAJALES	05/10/2006	18/01/2012
C.C.	18471076	DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON	18/01/2012	28/12/2012
C.C.	7523652	HUMBERTO GARZON TORO	28/12/2012	20/08/2014
C.C.	1094906010	CAROLINA MARULANDA MARULANDA	20/08/2014	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



El Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, certifica que el 11 de Enero de 2023 el vehículo de placas PFI174, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:

PFI1749338583349

CARACTERISTICAS:

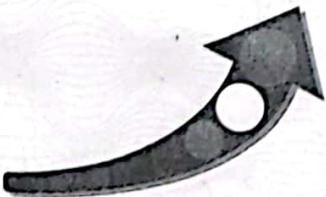
CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERIA	
AUTOMOVIL	HYUNDAI	GET Z GL	2008	HATCHBACK	
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
BLANCO	GASOLINA	1399	2	5 Pasajeros	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO		
	KMHBT51DP8U688672	G4EE-7718339	PARTICULAR		
PRENDA	NUMERO LEVANTE	PUERTO DE ENTRADA			
	0				
AFILIADO A	VIN				
MATRICULADO POR:	FECHA MATRICULA				
INES GARZON MARIN	28/09/2007				
PROPIETARIO ACTUAL:	FERNANDO JOSE VELASQUEZ con CC N° 93385833, LOS KIOSKOS MZ K #19 de DESCONOCIDO tel:3135031451				

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
28/09/2007	MATRICULA INICIAL	INES GARZON MARIN
19/06/2015	TRASPASO	VENDE: INES GARZON MARIN con CC N° 25019119, URB EL CACIQUE M 1 C 12 de QUIMBAYA tel:7521935 COMPRA: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON con CC N° 18471076, CLL 19 N.4-21 PISO I de QUIMBAYA tel:7520751



INSTITUTO DE MOVILIDAD
DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

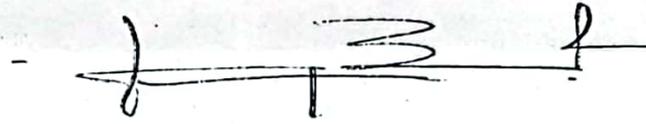
Cra. 14 No. 17-60 TEL: 329 4920 E-mail: contactenos@transitopereira.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
25/04/2018	TRASPASO	VENDE: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON con CC N° 18471076, CLL 19 N.4-21 PISO I de QUIMBAYA tel:7520751 COMPRA: FERNANDO JOSE VELASQUEZ con CC N° 93385833, LOS KIOSKOS MZ K #19 de DESCONOCIDO tel:3135031451

Elaboro: CESAR JULIO GALINDO TABARES - 11/01/2023 15:18:20

OBSERVACIONES:



JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATOR



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1320946

Identificación : **MTV641**

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 11:14:32 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10024934079	Autoridad de tránsito	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
Fecha Matrícula	10/04/2018	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882018000012305	Fecha Acta importación	30/01/2018
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	MTV641	Nro. Motor	G4LAHP116608		
Nro. Serie		Nro. Chasis	KNAB3512AJT188760		
Nro. VIN	KNAB3512AJT188760	Marca	KIA		
Linea	PICANTO	Modelo	2018		
Carrocería	HATCH BACK	Color	BLANCO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1248	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1320946

Identificación : MTV641

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 11:14:32 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
82745756	10/04/2022	09/04/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
80509149	10/04/2021	09/04/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	10/04/2018	29/12/2021
PERSONA NATURAL	29/12/2021	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
166749440	29/12/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
133437317	07/11/2019	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA
111517205	10/04/2018	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	INS DE TTOyTTE QUIMBAYA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1320946

Identificación : MTV641

Expedido el 12 de enero de 2023 a las 11:14:34 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	18471076	DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON	10/04/2018	29/12/2021
C.C.	18464781	ARCESIO LOZADA HERRERA	29/12/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
ARMENIA

ARMENIA, 10 de Enero de 2023

571847107671

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **JQK257** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	9BRKZAAG6N0614678		
Marca:	TOYOTA	Chasis:	9BRKZAAG6N0614678		
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	1798	Nro. Ejes:	
Línea:	COROLLA CROSS	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	BLANCO PERLA METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2022	Afiliado a:			
Motor:	2ZR2N04754	F. Ingreso:	29/11/2021		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	482021000724205		
Aduana:	BOGOTA	Fecha:	18/11/2021		
Empresa vende:	CAMINOS S.A				
Fecha compra:	23/11/2021				
Matriculado por:	DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON				

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

29/11/2021 a favor de: BANCO DE BOGOTA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 00430 del 19 de Septiembre de 2022 Radicado el 5 de Octubre de 2022 Expediente 2022-00180 Inscripción de La Demanda, Proceso: Cesacion Efectos Matrimonio , JUZGADO DE FAMILIA No. Primero , Dirección PALACIO DE JUSTICIA ARMENIA, Emisor: OLGA MILENA TABORDA VARGAS, Cargo del emisor: SECRETARIA.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON con CC N° 18471076, LA PAZ ETAPA 2 CASA 9 de ARMENIA, tel:NO REPORTADO, celular:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



LEONEL LONDOÑO GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR
NIT. 800.170.043-7
Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18,471,076**, estuvo afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir y presenta los siguientes movimientos con el empleador **MUNICIPIO DE QUIMBAYA**

Fecha	Concepto	Aportes	Retiros		
			Valor	Comisión de retiro	Gravamen (4 x 1000)
11/02/2008	CONSIGNACION CESANTIAS 2008 ✓	\$1,306,549.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09/02/2010	CONSIGNACION CESANTIAS 2009 ✓	\$1,528,563.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11/02/2011	CONSIGNACION CESANTIAS 2010 ✓	\$1,634,465.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13/12/2011	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$31,120.00	\$0.00	\$15,684.48
13/12/2011	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$3,890,000.00	\$0.00	\$15,684.48
29/06/2012	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$7,120.00	\$0.00	\$3,588.48
29/06/2012	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$890,000.00	\$0.00	\$3,588.48
21/01/2013	TRASLADO SALIDA	\$0.00	\$81,092.12	\$0.00	\$324.37
01/01/2014	TRASLADO DE ENTRADA POR FUSION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

La presente certificación se expide el 11 de Enero de 2023.



Gerencia de Clientes



LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

HACE CONSTAR

Que, una vez revisada la base de datos de las cuentas bancarias donde se depositan los dineros correspondientes a la nómina de los funcionarios del Municipio de Armenia, se puede evidenciar que el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.471.076 es poseedor de la cuenta de ahorros N° 084562156 del banco Davivienda.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, el día doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó y elaboró: María Eugenia Bedoya Marín –Auxiliar administrativo

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR :

NOV.24/2011-NOV.24/2011

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
TOTAL ABONADO :			

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	
Otros Cargos	
Intereses de Mora	
Intereses Corrientes	
Abonos a Capital	
TOTAL APLICADO	
Valor pagado por Anticipado	

NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO

Saldo Anterior:
 - Total Aplicado en el Periodo
 + Intereses Corrientes
 + Intereses de Mora
 + Seguros
 + Otros Cargos
 Saldo a la fecha de corte

NOV.24/2011

NOV.24/2011

Valores en Pesos

11,200,000.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
11,200,000.00



CERTIFICA

Que el señor **DANIEL JAIME CASTANO CALDERON** con **Cédula de Ciudadanía No 18471076** tiene con esta entidad una obligación denominada **CREDIEXPRESS FIJO** radicado bajo No. **5913136900031771**.

Dicha obligación fue otorgada en **24/11/2011** y a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo en cuanto a intereses, capital y seguros.*

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de **A quién interese**.

ARMENIA, QUINDIO
13/01/2023

Banco Davivienda

* Esta constancia no implica pago directo del cliente



CERTIFICA

Que el señor **DANIEL JAIME CASTANO CALDERON** con **Cédula de Ciudadanía No 18471076** tiene con esta entidad una obligación denominada **CREDIEXPRESS FIJO** radicado bajo No. **5913136000784816**.

Dicha obligación fue otorgada en **26/04/2010** y a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo en cuanto a intereses, capital y seguros.*

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de **A quién interese**.

ARMENIA, QUINDIO
13/01/2023

Banco Davivienda

* Esta constancia no implica pago directo del cliente



CERTIFICADO

**QUIMBAYA,
QUINDIO,
COLOMBIA,
A quién interese**

10/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DANIEL JAIME CASTANO CALDERON** con **Cédula de Ciudadanía** número **18471076**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	000084562156
Fecha de apertura	12/08/2003

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

San Andrés

30 abr. 2022 - 4 may. 2022



Portobelo Boulevard



30 abr. 2022 - 4 may. 2022 ·
COP 1.785.600

Anulada

Salento

9 oct. 2021 - 10 oct. 2021



Mahalo Hostel



9 oct. 2021 - 10 oct. 2021 ·
COP 100.000

Anulada

Medellín

2 may. 2019 - 3 may. 2019



Hotel Porton Colonial



CONTRATO LEASING HABITACIONAL
No.06013136900163092

Las partes que suscriben este documento manifiestan que, de forma libre y espontánea, celebran este contrato de leasing habitacional, de naturaleza mercantil, obligándose en los términos adelante expuestos y adquiriendo los derechos y obligaciones que a favor o a cargo de cada parte se consagran, conforme a las normas que regulan la materia y a lo siguiente:

I. ENCABEZAMIENTO

1. PARTES CONTRATANTES

1.1. BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con NIT 860.034.313-7, legalmente constituido y quien en adelante se denominará **Davivienda**.

1.2. EL LOCATARIO, la(s) persona(s) natural(es) que se identifica(n) a continuación:

1.2.1 DANIEL JAIME CASTANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de QUIMBAYA, identificado con documento No 18.471.076.

1.2.2 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con documento No XXXXXXXXXXXX

1.2.3 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con documento No XXXXXXXXXXXX

1.2.4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con documento No XXXXXXXXXXXX

1.2.5 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con documento No XXXXXXXXXXXX

Así mismo, las obligaciones establecidas en este contrato se adquieren en forma solidaria por parte de El Locatario.

2. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:

2.1. Davivienda: Dirección: KR 17 20 27 PISO 1

VIGILADO SUPERINTENDE/ DE CO/ NCERA

Banco Davivienda S.A.

9.1. TASA DE INTERES DE MORA: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, **El Locatario** pagará intereses de mora sobre el componente de capital vencido, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley.

10. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: El(los) inmueble(s) a que se refiere este contrato, y que en adelante será(n) denominado(s) **El Inmueble**, se encuentra(n) ubicado(s) en la BR LA PAZ ET 2 CA 9 en la Ciudad de QUIMBAYA en el Departamento de QUINDIO, el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s) 28062097, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública No. un mil cuatrocientos treinta y siete (1437) otorgada el veintiun (21) del mes de julio del año dos mil veinte (2020) por la Notaría 004 del Circulo Notarial de la ciudad de ARMENIA. No obstante lo anterior, El Inmueble se entrega como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la declarada en la escritura antes mencionada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato.

11. MODALIDAD DE LEASING: X Leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar o ____ Leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar.

II. ANTECEDENTES

A. El **Locatario** eligió autónomamente y bajo su responsabilidad **El Inmueble** identificado en este contrato, sus características, especificaciones, áreas, los servicios públicos con que cuenta, su situación jurídica, ubicación, alinderación, y los usos permitidos y beneficios que puede prestar **El Inmueble**, así como al vendedor de **El Inmueble**. En razón a lo anterior, **Davivienda** adquirió **El Inmueble** a solicitud de **El Locatario** en desarrollo de una operación de leasing, sobre el cual **El Locatario** tendrá el uso y disfrute. Por lo tanto, **El Locatario** declara que conoce y acepta el estado de **El Inmueble** y los servicios que pueda prestar, por lo cual exonera de toda responsabilidad a **Davivienda** en los eventos en que **El Inmueble** presente algún daño o avería, desperfectos o vicios redhibitorios y ocultos que por cualquier causa se presenten e imposibiliten el uso del mismo, así como errores o vicios en la titulación.

B. El **Locatario** declara conocer y aceptar el estado en que se halla **El Inmueble** y las construcciones en él levantadas, asumiendo adicionalmente la responsabilidad por el cumplimiento de las normas de urbanismo y del Plan de Ordenamiento Territorial sobre las condiciones, registros y permisos de tales estructuras.

III.- CLAUSULADO

Teniendo en cuenta el Encabezamiento y los Antecedentes expuestos, este contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES DEL CONTRATO: Las partes que suscriben este contrato se identifican en el numeral 1 del Encabezamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: En virtud de la operación de leasing financiero aprobada por Davivienda a El Locatario, Davivienda financia a El Locatario el Valor de la Operación de Leasing señalado en el numeral 5 del Encabezamiento, valor que El Locatario pagará a Davivienda conforme a los términos y condiciones financieras pactadas en este contrato. Durante la vigencia del contrato, El Locatario tendrá la mera tenencia de El Inmueble que se describe en el numeral 10 del Encabezamiento, para que El Locatario lo use y disfrute.

CLÁUSULA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Para todos los propósitos de este contrato, las notificaciones escritas a que haya lugar se efectuarán a las direcciones señaladas en el numeral 2 del Encabezamiento.

CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIONES: Para la fiel interpretación de este contrato, los términos aquí relacionados tendrán el significado que se les atribuye a continuación, siempre que se encuentren resaltados en negrilla y la primera letra esté en mayúscula:

El Locatario: Es (son) quien (es) se encuentra (n) identificado (s) en el numeral 1.2 del Encabezamiento.

Canon Periódico: Valor mensual y sucesivo que paga El Locatario a Davivienda durante el Plazo del Leasing, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Encabezamiento.

Cánones Extraordinarios: Corresponden a todos aquellos abonos a capital diferentes a los cánones periódicos, que realice El Locatario.

Canon Inicial: Corresponde a la diferencia entre los montos señalados en el numeral 4 y en el numeral 5 del Encabezamiento.

Plazo del Leasing: Corresponderá al número de meses definido en el numeral 3 del Encabezamiento.

Tasa: La tasa de interés remuneratoria es la establecida en el numeral 9 del Encabezamiento.

Sistema de Amortización: Es el plan de pagos indicado en el numeral 7 del Encabezamiento.

Valor de la Operación de Leasing: Corresponde a la suma otorgada por Davivienda para la financiación a través de la operación de leasing, la cual se indica en el numeral 5 del Encabezamiento.

Valor de la Opción de Adquisición: Corresponde al valor indicado en el numeral 6 del Encabezamiento.

Opción de Adquisición: Es la facultad que tiene El Locatario para adquirir el dominio de El Inmueble, conforme a los términos y condiciones aquí establecidas. Esta opción es irrevocable para DAVIVIENDA.

Otros Conceptos: Serán todas las sumas relacionadas con impuestos, retención en la fuente, tasas, contribuciones, primas de seguros, servicios públicos, cuotas de administración, cuotas extraordinarias, o cualquier otra obligación derivada del régimen de propiedad horizontal, en los casos en que El Inmueble esté sometido a dicho régimen, gastos por acciones judiciales o administrativas contra Davivienda, El

Locatario y/o El Inmueble, multas y/o cualquier otra erogación correspondiente a El Inmueble o derivados de este contrato, incluidos los previstos en el párrafo primero de la cláusula décima, los cuales deberán ser pagados por El Locatario.

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: La identificación de El inmueble se establece en el numeral 10 del Encabezamiento.

PARÁGRAFO: El Inmueble comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario, sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio e incluye todos los aumentos y mejoras de El Inmueble, así como los frutos, tanto naturales como civiles del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE: Davivienda adquirió El Inmueble mediante la escritura pública indicada en el numeral 10 del Encabezamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DE EL INMUEBLE: La entrega de El Inmueble será efectuada directamente a El Locatario o al tercero por éste autorizado, por parte del vendedor de El Inmueble, para lo cual El Locatario o el tercero por éste autorizado deberá declarar si lo ha recibido a su entera satisfacción en el estado y condiciones en el que se encuentre. El Locatario será responsable en caso de recibir entregas parciales o incompletas sobre El Inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE: El Inmueble será destinado únicamente para vivienda. El Locatario se obliga a no cambiar esta destinación, y a no guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene, o a realizar actividades ilícitas dentro del mismo. A partir de la entrega de El Inmueble y durante el término de vigencia de este contrato, El Locatario será responsable por su conservación y mantenimiento; esta obligación continuará vigente a cargo de El Locatario mientras El Inmueble no sea restituido a Davivienda.

Parágrafo: Cuando se trate de leasing habitacional para vivienda familiar se obliga además a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total de El Inmueble.

CLÁUSULA NOVENA. MEJORAS: Todas las mejoras que se hagan a El Inmueble estarán a cargo de El Locatario, quien se compromete, en tal caso, a restituir El Inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo su deterioro natural.

No se podrán separar las mejoras cuyo retiro causen deterioro a El Inmueble. En ningún evento habrá lugar a reconocer a favor de El Locatario el pago de suma alguna por concepto de indemnización, compra o compensación por dichas mejoras.

En cualquier caso, antes de realizar construcciones o mejoras a El Inmueble, El Locatario deberá obtener permiso de Davivienda, y con ello tramitar por su cuenta y riesgo los permisos ante las autoridades correspondientes. Así mismo, será responsable por los recursos físicos, humanos y técnicos que contrate para el efecto, asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de tal actividad, salvo que se trate de reparaciones necesarias para evitar el deterioro y/o la ruina de El Inmueble, en cuyo caso El Locatario deberá adelantarlas sin requerir el permiso previo. Todos los costos que se generen con ocasión de las mejoras solicitadas, serán asumidos por El Locatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE EL INMUEBLE: El Locatario es responsable

de mantener **El Inmueble** en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.

El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente cláusula dará derecho a **Davivienda** para dar por terminado este contrato, ejercer las acciones correspondientes y exigir la restitución inmediata de **El Inmueble**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **El Locatario** será responsable por los daños y/o perjuicios que **El Locatario** o **El Inmueble** pudiere causar a personas y/o inmuebles y/o muebles de propiedad de terceros, incluidos los daños y perjuicios derivados de las obras y/o reparaciones que realice en **El Inmueble**, los cuales deberán ser indemnizados íntegramente por **El Locatario**.

Si en virtud de disposición legal, acto administrativo, providencia judicial o cualquier pronunciamiento de autoridad competente, **Davivienda** debiera indemnizar a terceros por los daños a que se ha hecho referencia, **El Locatario** se obliga a reembolsarle a **Davivienda** la totalidad de las sumas pagadas por dicho concepto de forma inmediata, para lo cual **Davivienda** procederá de conformidad con lo previsto en el numeral primero de la cláusula Decima Segunda relacionada con imputación de pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos en que **Davivienda** sea demandada o vinculada judicialmente a cualquier título o citada extrajudicialmente, **El Locatario** se obliga a asumir los gastos de defensa de **Davivienda**. Así mismo, y en caso de existir un proceso judicial se obliga a hacerse parte dentro del mismo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y a asumir las consecuencias de las resultas del juicio.

PARÁGRAFO TERCERO: **Davivienda** no será responsable por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios y ocultos que por cualquier causa presente **El Inmueble**, o que imposibilite su uso y disfrute en forma parcial o total, ni por la perturbación que llegare a sufrir **El Locatario** en la tenencia de **El Inmueble**, salvo que dicha perturbación provenga de un acto exclusivo de **Davivienda**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de destrucción total de **El Inmueble** se terminará la obligación a cargo de **Davivienda** de conceder la mera tenencia de **El Inmueble** a **El Locatario**. No obstante, por tratarse de una operación de financiación, **Davivienda** tiene derecho a recuperar el **Valor de la Operación de Leasing** junto con su costo financiero. Por la misma razón, **El Locatario** deberá seguir pagando los cánones pactados a **Davivienda** durante el **Plazo del Leasing**, hasta pagar totalmente el **Valor de la Operación de Leasing**, a menos que la Compañía de Seguros o el vendedor hayan pagado dicho valor.

Adicionalmente, dado que **Davivienda** no conservará **El Inmueble** y, en consecuencia, no podrá venderlo ni entregarlo bajo un nuevo contrato de leasing, no habrá lugar a la aplicación de la cláusula vigésima quinta de este contrato, en cuanto a la devolución de dineros en favor de **El Locatario**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CANON PERIÓDICO: **El Locatario** pagará mensual y sucesivamente el **Canon Periódico** indicado en el numeral 8 del Encabezamiento, más los cargos que resulten por concepto de seguros contratados para amparar la obligación y **El Inmueble**, más **Otros Conceptos**.

PARÁGRAFO: En caso de que la fecha de pago de uno cualquiera de los cánones corresponda a un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE PAGOS: El Locatario autoriza a Davivienda a aplicar cualquier pago o abono efectuado en el siguiente orden:

1. A lo debido por El Locatario por **Otros Conceptos**.
2. A los intereses de mora.
3. A los cánones periódicos en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos.
4. Al Valor de la Opción de Adquisición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CÁNONES EXTRAORDINARIOS: El Locatario podrá pagar Cánones Extraordinarios, los cuales serán distintos de los cánones periódicos pactados dentro de este contrato y se podrán aplicar a elección de El Locatario, de la siguiente forma:

- a. Un menor valor del **Canon Periódico**;
- b. Una reducción del **Plazo del Leasing**;
- c. Un adelanto de cánones periódicos;
- d. Una disminución del **Valor de la Opción de Adquisición**.

Cuando El Locatario no comunique la forma de aplicar el valor extraordinario pagado, Davivienda lo hará como una reducción del **Plazo del Leasing**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO: El Locatario contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con Davivienda:

1. Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiere correspondido a Davivienda, los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que se causen por la adquisición de El Inmueble, así como la sumas que se causen por concepto de gastos de registro y todas aquellas sumas que se deban cancelar para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compra para la adquisición de El Inmueble; o a reembolsar a Davivienda en forma inmediata las sumas que ésta hubiere pagado por los conceptos antes mencionados.
2. Utilizar El Inmueble únicamente para los fines previstos en la cláusula octava de este contrato, garantizándole a Davivienda la licitud en la utilización del mismo.
3. Defender El Inmueble dado en leasing en el caso de ser perseguido judicial o extrajudicialmente, para lo cual El Locatario deberá presentar oposición alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal. El Locatario dará aviso inmediato de los hechos a Davivienda.
4. Pagar a partir de la fecha de la suscripción de este contrato, durante la vigencia del mismo y durante todo el tiempo que El Locatario tenga El Inmueble en su poder hasta que El Inmueble sea restituido a Davivienda o se realice la transferencia del dominio como consecuencia del ejercicio de la opción de adquisición por El Locatario, todos los impuestos (incluidos los que gravan la propiedad y uso de El Inmueble), plusvalía, contribuciones, tasas, cuotas de administración o multas de la copropiedad y **Otros Conceptos**, y los que se ocasionen con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación de este contrato y/o de sus garantías; o a reembolsar a Davivienda en forma inmediata las sumas que ésta hubiere pagado por los conceptos antes mencionados.
5. Pagar a partir de la fecha de la entrega de El Inmueble, durante la vigencia de este contrato y hasta que El Inmueble sea restituido a Davivienda o se realice la transferencia del dominio como consecuencia del ejercicio de la opción de adquisición por El Locatario, el consumo de todos los servicios de que goza El Inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos. Así mismo, se obliga a pagar cualquier reajuste que cobren las empresas de servicios públicos

por la conexión o reconexión de los mismos a **El Inmueble**, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por **El Locatario**. Cualquier nueva acometida, uso, servicio o prestación adicional con relación a los ya establecidos al momento de entrega de **El Inmueble**, deberá contar con la previa autorización de **Davivienda** para su instalación.

6. Presentar ante **Davivienda** los recibos debidamente cancelados por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha límite de pago.

7. Cumplir las normas consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal (cuando sea el caso) y en general las normas sobre la copropiedad, las cuales **El Locatario** se obliga a conocer y aceptar.

8. Otorgar las garantías y fianzas que le exija **Davivienda**, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, así como de los impuestos, tasas y contribuciones de **El Inmueble**, y las expensas o cuotas de administración.

9. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todas las citadas por la copropiedad, y con tal fin solicitar a **Davivienda** un poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de la copropiedad. **Davivienda** podrá revocar, suspender o reasumir su personería en cualquier momento cuando lo considere pertinente, sin necesidad de invocar una causal específica. Cualquier multa, valor o costo que se genere con ocasión de las decisiones que se tomen en las reuniones de la copropiedad o por la inasistencia a la misma, serán de cargo de **El Locatario**.

10. Pagar dentro de las oportunidades y términos previstos los cánones y demás conceptos derivados de este contrato. Si **El Locatario** realiza el pago de los cánones por fuera de los términos establecidos, no implicará prórroga ni novación de las obligaciones previstas.

11. Suscribir la escritura de transferencia de propiedad de **El Inmueble** a su favor, en la fecha establecida y comunicada por **Davivienda**, una vez **El Locatario** haya ejercido y pagado el **Valor de la Opción de Adquisición**. Lo anterior implica que **El Locatario** ha cumplido las demás obligaciones establecidas en este contrato. **El Locatario** tendrá que realizar la respectiva actualización ante Catastro y/o el Agustín Codazzi o quién haga sus veces, cuando sea necesario.

12. Restituir **El Inmueble** conforme a lo establecido en la cláusula vigésima octava en caso de no ejercer la **Opción de Adquisición** una vez se haya cumplido el **Plazo del Leasing**, o cuando por cualquier circunstancia se termine este contrato.

13. Asumir todos los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de **El Inmueble** dado en leasing.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE EL LOCATARIO: Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este contrato y en la ley, son derechos de **El Locatario**:

1. Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna durante la celebración y ejecución de este contrato.
2. Usar y disfrutar **El Inmueble** en los términos previstos en este contrato.
3. Los demás derechos que le sean otorgados en este contrato y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este contrato y en la ley, **El Locatario** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar o en general conceder a terceros el uso y tenencia total o parcial de **El Inmueble** a cualquier título. Esta prohibición aplicará para el **leasing habitacional para vivienda familiar**.

2. Modificar, cambiar o ampliar las características estructurales de **El Inmueble**, sin autorización expresa de **Davivienda**.
3. Dar a **El Inmueble** una destinación diferente a la contemplada en la cláusula octava.
4. Realizar cualquier conducta que se encuentre prohibida en este contrato y en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte de **El Locatario**, se aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula Vigésima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: Davivienda contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con **El Locatario**:

1. Entregar a **El Locatario** la mera tenencia de **El Inmueble**.
2. Transferir **El Inmueble** a **El Locatario** o cesionario que ejerza la **Opción de Adquisición** de que trata la cláusula vigésima cuarta de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE DAVIVIENDA: Además de los derechos mencionados en este contrato, son derechos de **Davivienda**:

1. Como propietaria de **El Inmueble**, tiene sobre éste todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **El Locatario**.
2. Solicitar los Paz y Salvos correspondientes a administración, servicios públicos, impuestos, multas y cualquier otro concepto relacionado con **El Inmueble**, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE INSPECCIÓN: Davivienda se reserva el derecho a inspeccionar **El Inmueble**, lo cual ejercerá con previo aviso a **El Locatario**, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de verificar su estado de conservación y funcionamiento. Así mismo, **Davivienda** o la persona que ésta designe podrá recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes para evitar el deterioro de **El Inmueble**, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por **El Locatario**. **Davivienda** podrá solicitar en tales visitas la presentación de los recibos de servicios públicos, impuestos y **Otros Conceptos**, debidamente cancelados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: En los eventos de incumplimiento que se describen a continuación, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. **POR MORA:** Si **El Locatario** se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a **Davivienda** intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de **El Locatario** de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este contrato, diferentes a la de pagar el canon o cualquier otra obligación de carácter dinerario, pagará a título de pena a **Davivienda** una suma equivalente a dos (2) cánones periódicos, los cuales se liquidarán con base en el último canon causado y deberán ser pagados con el canon siguiente o dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha del incumplimiento, si ya se ha vencido el plazo del contrato.

3. POR NO SUSCRIBIR Y REGISTRAR LA ESCRITURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE EL INMUEBLE POR EJERCICIO DE LA OPCION DE ADQUISICIÓN: Cuando El Locatario ejerza y pague la **Opción de Adquisición**, y no asista a la notaría en la fecha establecida por Davivienda para suscribir a su favor la escritura en virtud de la cual Davivienda le transfiere la propiedad de El Inmueble, o no concurra a la notaría con los documentos exigidos, pagará a Davivienda, a título de pena, y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, una suma diaria equivalente al valor de dos días de **Canon Periódico**, calculado sobre el valor del último canon causado dentro de este contrato. Este cobro se causará a partir del día siguiente al incumplimiento hasta el día en que se firme la escritura. Sin perjuicio de lo anterior, Davivienda podrá exigir judicialmente el cumplimiento de la obligación a cargo de El Locatario, consistente en suscribir la escritura de transferencia del dominio del inmueble.

Si El Locatario suscribe la escritura pública, a través de la cual Davivienda le transfiere la propiedad de El Inmueble tendrá que hacer el registro de la misma. Por lo tanto, si dentro de los 30 días siguientes calendarios, a la suscripción de la escritura no entrega la copia del certificado de tradición y libertad donde conste dicho registro, pagará a Davivienda a título de pena, y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, una suma diaria equivalente al valor de dos días de **Canon Periódico**, calculado sobre el valor del último canon causado dentro de este contrato. Este cobro se causará a partir del día siguiente al incumplimiento hasta el día en que se reciba la copia del certificado de tradición con la anotación del registro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS: El Locatario se obliga a contratar a favor de Davivienda y a mantener vigente hasta la terminación de este contrato la póliza de seguro de incendio y terremoto, y las demás que deban contratarse por mandato legal o por acuerdo entre las partes para la protección de El Inmueble, por una cantidad que equivaldrá a la parte destructible del mismo, las cuales podrán ser tomadas con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, El Locatario se obliga a tomar y a mantener vigente un seguro de vida con el fin de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de este contrato, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, el cual podrá ser tomado con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de no tomar los seguros mencionados en los párrafos anteriores o de no cumplir con el pago de las primas correspondientes, El Locatario autoriza a Davivienda para que ésta lo pueda adherir a las pólizas colectivas tomadas por Davivienda para amparar los riesgos mencionados en la presente cláusula, lo cual será discrecional para Davivienda y estará sujeto a la aceptación de la respectiva Compañía de Seguros. Así mismo, esta autorización no implica responsabilidad para Davivienda, toda vez que se trata de una facultad de la cual puede no hacer uso.

Así mismo, El Locatario podrá tomar pólizas adicionales para la protección de El Inmueble, conforme a la normatividad vigente, obligándose a pagar las primas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si Davivienda adhiere a El Locatario y a El Inmueble a las pólizas colectivas que ésta haya tomado, o decida pagar las primas de las pólizas tomadas por El Locatario, éste se obliga a reembolsar a Davivienda junto con el **Canon Periódico** siguiente, los valores que ésta haya pagado por cuenta de El Locatario por concepto de primas de seguros. Davivienda podrá cobrar intereses moratorios sobre los valores debidos y no reembolsados oportunamente por El Locatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Locatario deberá entregar a Davivienda cada año y dentro de los quince (15) días posteriores a su renovación, copia de la (s) póliza(s) y de la constancia del pago de la(s) prima(s). La(s) póliza(s) deberá(n) cumplir los requisitos previstos en la presente cláusula, so pena de no ser aceptada(s) por Davivienda.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la compañía de seguros no cubra algún siniestro de los mencionados en esta cláusula, El Locatario deberá pagar los cánones pactados conforme a lo establecido en este contrato. Para el caso de las pólizas que aseguran el inmueble, si el siniestro es parcial, El Locatario deberá realizar las reparaciones a que haya lugar; y si el siniestro es total, se procederá conforme lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula décima de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación de pago de los cánones periódicos se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a Davivienda por parte de la Compañía de Seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Locatario acepta cualquier cesión que de este contrato haga Davivienda. Por su parte El Locatario no podrá ceder este contrato, sin la previa y escrita autorización de Davivienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este contrato y en la ley, Davivienda podrá dar por terminado este contrato sin previo requerimiento privado o judicial, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la mora en el pago de uno cualquiera de los cánones.
2. Por cualquier acción judicial que involucre El Inmueble.
3. Si se presenta inexactitud o falsedad en los documentos presentados a Davivienda para obtener la aprobación y/o el desembolso de la operación de leasing.
4. Cuando El Locatario no contrate las pólizas de incendio y terremoto, y de vida, que deben otorgarse a favor de Davivienda, para amparar los riesgos que pueden recaer sobre la obligación y El Inmueble, así como el riesgo de muerte de El Locatario, a menos que haya autorizado a Davivienda para tomarlos por cuenta de él, ésta haya hecho uso de esta autorización y la Compañía de Seguros lo haya aceptado.
5. Por la muerte de El Locatario.
6. Por la reticencia o la negativa injustificada de El Locatario para permitir que Davivienda inspeccione El Inmueble.
7. Por el no ejercicio por parte de El Locatario de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de El Inmueble.
8. Por los hechos mencionados en la cláusula trigésima tercera de este contrato.
9. Por la ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o de Davivienda, en cumplimiento de la debida diligencia y de la prevención de actividades delictivas, así como por la existencia de causales objetivas y razonables.
10. Por incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en la cláusula décima sexta.
11. Por la terminación del Plazo del Leasing.
12. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de El Locatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando Davivienda decida dar por terminado este contrato por cualquiera de las causales enunciadas en esta cláusula, dará aviso a El Locatario mediante comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el numeral 2.2 del Encabezamiento. El Locatario deberá restituir El Inmueble a Davivienda, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a las causales de terminación establecidas en la presente cláusula o en cualquier otra El Locatario reconoce la facultad de Davivienda o de su cesionario para declarar extinguido el Plazo del Leasing pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de los cánones y el Valor de la Opción de Adquisición, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, Otros Conceptos y los gastos que Davivienda haya pagado por cuenta de El Locatario o que se causen con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus obligaciones, El Locatario podrá ejercer la Opción de Adquisición sobre El Inmueble, la cual se regula de la siguiente

1. Ejercicio de la Opción de Adquisición a la terminación del Plazo del Leasing:

Para ejercer la Opción de Adquisición, El Locatario deberá haber cumplido cabalmente este contrato, lo que conlleva necesariamente el pago de todos los conceptos en éste establecidos. Adicionalmente, El Locatario deberá informar mediante comunicación escrita ante cualquiera de las oficinas de Davivienda, su decisión de ejercer la opción a su favor, solicitud que deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del Plazo del Leasing. Dentro del mismo plazo, El Locatario deberá pagar el Valor de la Opción de Adquisición. Posterior al pago del Valor de la Opción de Adquisición, Davivienda le enviará a El Locatario una comunicación a la dirección de notificación registrada por El Locatario en el numeral 2.2 del Encabezamiento, indicando la fecha y la notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura pública, junto con la lista de documentos requeridos para tal efecto.

2. Para ejercer la Opción de Adquisición de forma anticipada, El Locatario deberá:

- 2.1. Haber cumplido cabalmente este contrato, lo que conlleva necesariamente el pago de todos los conceptos en éste establecidos;
- 2.2 Informar mediante comunicación escrita ante cualquiera de las oficinas de Davivienda, su decisión de ejercer la opción a su favor;
- 2.3. Pagar el Valor de la Opción de Adquisición, más los cánones restantes no causados, excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada por parte de Davivienda a El Locatario.

Cumplido lo anterior, Davivienda le informará a El Locatario, mediante comunicación escrita a la dirección de notificación establecida en el numeral 2.2 del Encabezamiento, la fecha y la notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura pública, junto con la lista de documentos requeridos para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Locatario podrá ceder a un tercero la Opción de Adquisición de que trata la presente cláusula, manifestándolo en la comunicación que entrega a Davivienda. Sin embargo, esta cesión sólo surtirá efectos si es aceptada de forma expresa por parte de Davivienda; de lo contrario, todas las obligaciones y derechos derivados de este contrato seguirán radicadas en cabeza de El Locatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Locatario o cesionario deberá pagar los derechos notariales, impuestos de registro y beneficencia, y Otros conceptos que se causen por la transferencia del derecho de dominio en ejercicio de la **Opción de Adquisición**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS PARA EL LEASING HABITACIONAL PARA VIVIENDA FAMILIAR:

Salvo que se haya ejercido la **Opción de Adquisición**, a la terminación de este contrato, siempre que se trate de leasing habitacional para vivienda familiar, se realizará la devolución a El Locatario del **Canon Inicial** y de los saldos amortizados al capital del **Valor de la Operación de Leasing**, conforme a lo siguiente:

1. Para los casos en que El Locatario decida no ejercer la **Opción de Adquisición** se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El valor de El Inmueble se calculará de acuerdo con el precio de la venta que se realice con posterioridad a la restitución del mismo o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, El Locatario podrá presentar a Davivienda las personas interesadas en adquirir El Inmueble o en celebrar un nuevo contrato de leasing, sin que esto implique obligación para Davivienda de aceptarlo, toda vez que Davivienda evaluará cada caso conforme a sus políticas de crédito y vinculación de clientes;
- b) Del valor calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:
 - i) Los costos y gastos en que haya incurrido Davivienda por concepto de la enajenación o nueva colocación de El Inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas de El Inmueble, pagos de administración, personal de ventas, Otros Conceptos y todos los demás que se puedan generar por su adecuación de administración y venta.
 - ii) El Valor de la **Opción de Adquisición**.

2. Si con anterioridad al vencimiento del **Plazo del leasing**, se presenta el incumplimiento por parte de El Locatario, y como consecuencia de dicho incumplimiento se termina el contrato, se agotará el siguiente procedimiento:

- a) El valor de El Inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 de la presente cláusula;
- b) Del valor calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:
 - i) Los costos y gastos en que haya incurrido Davivienda por concepto del incumplimiento del contrato, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas de El Inmueble, administraciones atrasadas, servicios públicos, reconexiones, personal de ventas, Otros Conceptos y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.
 - ii) El costo financiero generado y no pagado por El Locatario;
 - iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones de El Locatario, pactadas en este contrato.
 - iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y
 - v) El Valor de la **Opción de Adquisición**.

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado este contrato por mutuo acuerdo, se seguirá



el siguiente procedimiento:

- a) El valor de El Inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 de la presente cláusula;
- b) Del valor calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:
 - i) Los costos y gastos en que haya incurrido Davivienda por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas de El Inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas, **Otros Conceptos** y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.
 - ii) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y
 - iii) El Valor de la Opción de Adquisición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor resultante de la liquidación de este contrato, si es el caso, será devuelto por Davivienda a El Locatario dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa de El Inmueble o del nuevo contrato de leasing, sin intereses o actualización monetaria.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en leasing de El Inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar a El Locatario que realiza la devolución. No obstante, Davivienda realizará las gestiones de venta, conforme al procedimiento establecido en www.davivienda.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUERIMIENTOS Y DERECHO DE RETENCIÓN: El Locatario manifiesta de forma expresa que no serán necesarios por parte de Davivienda los requerimientos para constituirlo en mora, en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, manifiesta que no ejercerá el derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre El Inmueble.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESTITUCIÓN DE EL INMUEBLE. Terminado este contrato por cualquier motivo, excepto por haber ejercido la Opción de Adquisición, El Locatario restituirá El Inmueble a Davivienda, en similares condiciones bajo las cuales lo recibió, salvo su desgaste natural por su uso y goce legítimos. La restitución se hará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de envío de la comunicación remitida por Davivienda. En el evento de no hacer la restitución dentro de la oportunidad mencionada, El Locatario incurrirá en mora de entregar El Inmueble y reconocerá a Davivienda, como sanción y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, una suma diaria equivalente al valor de dos días de Canon Periódico, calculado sobre el valor del último canon causado dentro de este contrato y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, cobro que Davivienda podrá efectuar judicial o extrajudicialmente. Este cobro se causará a partir del día siguiente al incumplimiento hasta el día en que se realice la restitución.

PARÁGRAFO: Si El Locatario no ejerce o no paga la Opción de Adquisición dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del Plazo del Leasing, se obliga a restituir El Inmueble a Davivienda en buen estado y dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los treinta días mencionados. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo de El Locatario. En el evento de

no hacer la restitución conforme a lo aquí establecido, El **Locatario** reconocerá a **Davivienda** como sanción y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, una suma diaria equivalente al valor de dos días de **Canon Periódico**, calculado sobre el valor del último canon causado dentro de este contrato y por cada día de retardo en el cumplimiento de su obligación, cobro que **Davivienda** podrá efectuar judicial o extrajudicialmente. Este cobro se causará a partir del día siguiente al vencimiento del **Plazo del Leasing** hasta el día en que se realice la restitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. El **Locatario** autoriza a **Davivienda**, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor en virtud de la celebración de este contrato, para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de su comportamiento financiero y crediticio por parte de los Usuarios de la información (definidos en la ley 1266 de 2008 y las normas que la reglamenten, modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con **Davivienda** contenida(s) en este contrato. La presente autorización a **Davivienda**, incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias, que le permitan a **Davivienda** tener un conocimiento adecuado sobre el comportamiento de **El Locatario** en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: USO CONTRACTUAL, ENVÍO DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES. El **Locatario** autoriza a **Davivienda** para que utilice los datos que ha suministrado en el desarrollo de la relación contractual correspondiente al producto y/o servicio que ha adquirido. Así como para informarle de las novedades o cambios en los mismos, envío de información sobre eventos, y realización de actos de promoción, ofrecimiento y publicidad. Igualmente, **Davivienda** podrá actualizar la información que **El Locatario** haya suministrado, desarrollar herramientas de prevención de fraude y hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre sus gustos y preferencias. Igualmente, **Davivienda** podrá compartirlos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por **Sociedades Bolívar S.A.**, en Colombia o en el exterior, con el fin de que a **El Locatario** le puedan ser ofrecidos otros productos y servicios afines a sus gustos y necesidades. Esta información podrá ser compartida con entidades aliadas con el fin de dar a conocer a **El Locatario** información comercial sobre nuevos productos y servicios. Para todos los fines anteriores **El Locatario** autoriza el uso de su e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y las normas que las reglamenten, modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, **El Locatario** declara que ha sido informado de manera clara y expresa de las finalidades con que se recopilan sus datos y del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada. Así mismo, a **El Locatario** se le ha informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de **Davivienda**, o de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podrá manifestarlo a través de un escrito radicado en la dirección electrónica contactenos@davivienda.com.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de **Davivienda**, así como el Aviso en que se anuncia la

existencia de ésta se encuentran disponibles en la página web www.davivienda.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE DEUDAS.- El **Locatario** autoriza a **Davivienda** para debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta, depósito o cualquier otro derecho a su favor, el valor de las obligaciones exigibles que tenga con **Davivienda**. Si El **Locatario** es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquiera otra cuenta, depósito o derecho a su favor, **Davivienda** podrá debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. OFAC Y/O LISTA CLINTON: El **Locatario** conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que **DAVIVIENDA**, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato, cuando su nombre y/o el del segundo titular en el crédito haya sido incluido en listas Internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), esta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando El **Locatario** y/o el segundo titular: i-, registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; ii- las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionados con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; iii- se detecten transacciones y/o una relación comercial entre El **Locatario** y/ o el segundo titular con una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO: La vinculación formal de El **Locatario** y/o del segundo titular del crédito, de cualquiera de sus socios, administradores y/o representantes legales a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata esta cláusula, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ENCABEZAMIENTO. El **Locatario** autoriza de manera irrevocable a **Davivienda** para diligenciar los espacios en blanco que queden en el Encabezamiento al momento de la firma de este contrato, conforme a las siguientes instrucciones:

1. PARTES CONTRATANTES:

1.2. EL LOCATARIO: Corresponderá al(los) nombre(s) de quien(es) recibe(n) la tenencia de El **Inmueble** a título de leasing y adquiere(n) los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato.

2. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:

2.1. Davivienda: Se diligenciará con la dirección que corresponda a **Davivienda**.

2.2. El Locatario: Se diligenciará con la dirección de El **Inmueble** y con la dirección de correo electrónico que suministre El **Locatario** a **Davivienda**.



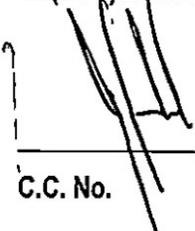
3. **PLAZO DEL LEASING:** Corresponderá al número de meses aprobado por **Davivienda**.
4. **VALOR DEL INMUEBLE:** Corresponderá al valor de la venta, establecido en la escritura de compraventa de **El Inmueble**.
5. **VALOR DE LA OPERACIÓN DE LEASING:** Corresponderá al valor desembolsado por **Davivienda**.
6. **VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Corresponderá al valor del porcentaje aprobado por **Davivienda**.
7. **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Corresponderá al señalado en la carta de aprobación de la operación de leasing.
8. **VALOR DEL CANON PERIODICO:** Será el calculado conforme al **Sistema de Amortización** escogido por **El Locatario**, teniendo en cuenta el **Valor de la Operación de Leasing**, el **Plazo del Leasing** y la **Tasa** aquí establecidos.
- 8.3. **FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON:** Corresponderá al mismo día del mes siguiente a aquel en que se realice el desembolso por **Davivienda**. En caso de ser un día no hábil, éste corresponderá al día hábil inmediatamente siguiente.
9. **TASA:** Será la que esté vigente para **Davivienda** al momento del desembolso para operaciones similares. Las tasas están permanentemente publicadas en las oficinas de **Davivienda** y en www.davivienda.com
10. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Corresponderá al(los) número(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) y a la escritura pública de compra de **El Inmueble**.
11. **MODALIDAD DE LEASING:** Corresponderá al tipo de leasing que haya elegido **El Locatario**.

Continuación del Contrato Leasing No.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será el **Plazo del Leasing**, sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de esta relación contractual que deban cumplirse con posterioridad al vencimiento del **Plazo del Leasing**.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.
Dado en la Ciudad de _____ el _____.

EL(LOS) LOCATARIO(S).



C.C. No. 18.471-076

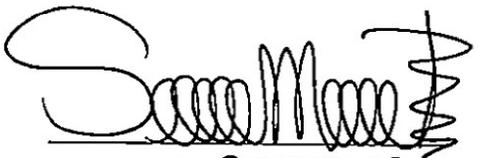
C.C. No.

C.C. No.

C.C. No.

C.C. No.

DAVIVIENDA



C.C. No. 41933559

NN DANIEL JAIME CASTANO
BARRIO LA PAZ ETAPA 2 CASA A 9
594 594

Pago PSE



Referencia de Pago

1706184318-1

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
\$ 0,00	\$ 311.335,00	\$ 311.335,00	20/01/2023	0	ESTUDIOS

C O N C E P T O

Fecha de Transacción (dd/mm/aaaa)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

Desprendible beneficiario

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS	
Capital	\$ 7.200.000,00
Intereses Corrientes	\$ 362.668,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 7.562.668,00
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$ 618.425,00
Intereses Corrientes	\$ 2.851,79
Intereses de Mora	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 621.276,79
SALDO TOTAL AL CORTE	\$ 8.183.944,79

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$ 0,00
Cargos del Mes	\$ 311.334,64
Otros	\$ 0,00
Subtotal	\$ 311.334,64
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$ 301.544,99
Intereses Corrientes	\$ 9.790,01
Intereses de Mora	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Subtotal	\$ 311.335,00

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$ 0,00
Interés de Mora Saldo Vencido	\$ 0,00
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 304.753,57
Intereses Corrientes	\$ 6.581,07
Valor Cuota del mes	\$ 311.334,64
Otros	\$ 0,00
Pagos antes del corte	\$ 0,00
PAGO MÍNIMO	\$ 311.335,00
Fecha Corte	03/01/2023

Cuotas Pactadas	6
Cuotas Pagadas	0
Cuotas Vencidas	0
Cuotas Pendientes	6

Tasa Interés Corriente Nominal Anual Mes vencido	12.77 %
Tasa Interés Mora Nominal Anual Mes vencido	16.92 %

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año	Documento de Identidad	Teléfono
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

Los valores registrados en los campos de "Otros" pueden corresponder a:

- 1) Porcentaje de AFIM (Aporte al Fondo de Invalidez y Muerte), que en la actualidad equivale al 2% del valor desembolsado.
- 2) A intereses pendientes redistribuidos en el plan de pagos si su crédito tuvo prórroga, refinanciación y/o algún acuerdo de pago.



Entidad financiera

Forma de pago		Valor
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	
Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
Nombre quien realiza el pago		
Documento de Identidad		Teléfono

Referencia de Pago

1706184318-1

NN DANIEL JAIME CASTANO
BARRIO LA PAZ ETAPA 2 CASA A 9
594 63

¡Dile sí a estudiar con ICETEX!

¡DILE SÍ A ESTUDIAR UN posgrado!

Beneficios

- Financiamos la totalidad de tus programas en Colombia o en el exterior.
- Puedes financiar programas virtuales, presenciales o semi presenciales.
- Lo puedes usar para tu matrícula o sostenimiento.

Más información  www.icetex.gov.co

¡DILE SÍ A ESTUDIAR UN NUEVO Idioma!

Beneficios

- Te financiamos la totalidad de tu matrícula.
- Pagas el 0% durante el primer año.
- Tienes la tasa de interés más baja del mercado IPC+7,5.

Más información  www.icetex.gov.co

¿Dónde puedes pagar tu recibo de pago?

 Scotiabank™

 COLPATRIA

 Pago en Línea

 Cajeros automáticos

 Entidades bancarias

Recaudo a través de los diferentes canales habilitados con Scotiabank Colpatria y en nuestra amplia red de corresponsales: Punto Pago y sus aliados, Cencosud en todos los almacenes Jumbo, Metro y Spid.

A través de nuestro portal web <https://aplicaciones.icetex.gov.co/WebSitePSE/login>, podrás realizar consulta del estado de tu crédito y pagar en línea.

ATH, Grupo Aval, Itaú, Colpatria.

Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Itaú y BBVA.

Descarga aquí los códigos de convenio de las entidades recaudadoras



Instructivo para pagos desde el EXTERIOR.



Banco Virtual

A través de los portales web de las entidades bancarias con las que ICETEX tiene convenio de recaudo.



Datáfonos de la Red Multicolor

Puntos de Pago y Datáfonos RBM Redeban Multicolor. El número de factura corresponde a la "Referencia de Pago" sin digitar el guión (-). Utiliza el código de usuario 31 para extractos cuya referencia de pago inicie con 012, para las demás referencias será el 33.



Corresponsales bancarios

Banco Caja Social, Bancolombia y Grupo Aval cuentan con aliados a nivel nacional como supermercados (Éxito y Colsubsidio), tenderos, droguerías, entre otros, para facilitar sus pagos desde cualquier lugar del país.



Pagos desde el Exterior

Transferencia desde el exterior a la cuenta del ICETEX. Consulta más información en nuestro sitio online página web / Créditos / Gestión de crédito / Pagos desde el exterior

Información de Interés

- A través de nuestro portal web www.icetex.gov.co, en la opción "Estado de Cuenta"; podrás realizar consulta del estado de tu crédito, imprimir tu recibo y pagar en línea.
- El hecho de no recibir tu recibo de pago, no te exonera de cancelar tu cuota.
- Si realizas tu pago con cheque de gerencia o cheque empresarial, debe ser girado a nombre del (ICETEX) Nit 899.999.035-7.
- Horario Adicional: Los pagos que realices a través de entidades financieras o agentes no bancarios los días no hábiles o después de las 6:00 pm, serán reportados por el banco al día siguiente hábil en la cual se realizó la transacción.
- Los pagos que realices a nivel nacional se reflejan en el sistema transcurridos 2 días hábiles y se aplican con la fecha en la cual fueron realizados según el reporte bancario.
- Los pagos que realices desde el exterior se reflejan en el sistema una vez se valide el recaudo efectivo en las cuentas bancarias de ICETEX, así mismo debes relacionar nombre completo e identificación del estudiante, para efectuar correctamente el abono.
- Si tu fecha límite de pago es un día hábil, cancela en horario bancario normal o antes de las 6:00 p.m. Si realizas el pago por internet y tu fecha límite de pago es un día no hábil, cancela el día hábil anterior. Si pagas posterior a estas fechas deberás pagar un valor adicional para cubrir la mora.
- Ten en cuenta que se generará intereses de mora, si realizas el pago de tu cuota fuera de la fecha límite o en horario adicional.
- Los pagos que realices serán aplicados en tu crédito de la siguiente manera:

*Porcentaje de AFIM (Aporte al Fondo de Invalidez y Muerte), que en la actualidad equivale al 2% del valor desembolsado. (Si aplica)
*Intereses moratorios (Si aplica)
*Otros conceptos: Intereses pendientes redistribuidos en el plan de pago si tu crédito tuvo prórroga, interrupción de plan de pago, refinanciación, acuerdo de pago o intereses causados y no pagados en la etapa de estudios. (Si aplica)
*Intereses corrientes.
*Capital para amortizar.

- Desde tu estado de cuenta, puedes decidir entre reducir el "valor" de tu cuota mensual o reducir el "plazo" cantidad de cuotas, realizando abonos adicionales (según Ley 1555), ten presente que "NO" podrás adelantar el pago de cuotas futuras.



Líneas de atención al usuario del ICETEX Bogotá: (60-1) 417-3535, Línea Nacional (gratuita): 018000-916821, IES opción 2.



Horario de líneas de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., IES de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.



Centros de Experiencia Presencial a nivel nacional: Horario de atención Sede administrativa: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.



<https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/centros-de-experiencia-presencial-cep>



WWW.ICETEX.GOV.CO

- En caso de presentarse alguna inconformidad con tu estado de cuenta, puedes comunicarte con nuestro Revisor Fiscal BDO AUDIT SA, en la dirección transversal 21 No. 98 - 05 Bogotá., Colombia.
- La Defensoría del Cliente Financiero es ejercida por la firma Serna & Rojas asociados. Dirección: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval. PBX 4898285. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Correo electrónico: defensoria@semarojasassociados.com, Sitio web: www.semarojasassociados.com Opción 1: Pantalla principal / Envíe su queja Opción 2: Pestaña Defensoría / Envíe su reclamación
- En caso de presentar mora en el pago de tu obligación mayor a 30 días generará un proceso de "Cobro Administrativo", si la mora es mayor a 90 días pasa a "Cobro Pre-Jurídico", además de lo anterior el incumplimiento en el pago de tus cuotas mensuales genera reportes negativos ante las Centrales de Riesgo (Ley 1266 de 2008 Hábeas Data) y BDME "Boletín de Deudores Morosos del Estado" (Ley 901 de 2004).

Invertimos en el talento de los colombianos

¡¡¡IMPORTANTE - RECUERDA!

¡¡¡IMPORTANTE - RECUERDA!

Ya que los intereses de ICETEX se liquidan con el IPC, certificado por el DANE al cierre de diciembre de 2022.

Para el 2023 el valor de tu cuota cambiará.

¡¡¡IMPORTANTE - RECUERDA!

¡¡¡IMPORTANTE - RECUERDA!

Invertimos en el talento de los colombianos
ICETEX

¡RECUERDA!

594 63

BARRIO LA PAZ ETAPA 2 CASA A 9
NN DANIEL JAIME CASTANO



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto diciembre

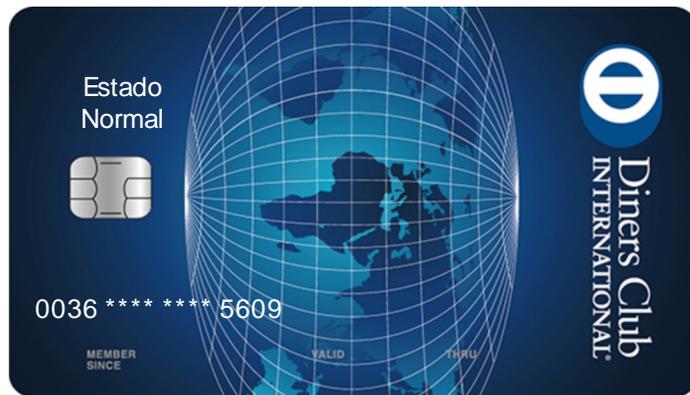
Periodo de facturación:

18/Nov/2022 - 16/Dic/2022

DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

DANIELAJAIME84@HOTMAIL.COM

CL 35 20 68



Banco Davivienda S.A.

Información de pago



Fecha límite de pago

05/Ene/2023

Pago mínimo

\$125,306

Pago total

\$1,108,638



Pagar con cuentas
Davivienda



Pagar con cuentas
de otros bancos



Redimir ya

Información de tarjeta

Cupo disponible

\$4,894,312

Cupo disponible para avances

\$4,891,362

Cupo total

\$6,000,000

Cupo total para avances

\$6,000,000



Davipuntos

[Ver más](#)

Puntos mes anterior:

1,571

Puntos utilizados:

- 0

Puntos acumulados mes:

+ 0

Total puntos a la fecha:

1,571

La información de puntos corresponde a los acumulados con esta tarjeta, en el periodo de facturación 18/Nov/2022 - 16/Dic/2022

Próximos a vencer
31/Ene/2024 - 759 pts

Detalle pago mínimo

Saldo en mora	\$0
+Cuota compras del mes	\$0
+Cuota compras anteriores	\$0
+Cuota avances del mes	\$0
+Cuota avances anteriores	\$98,333
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes del mes	\$24,022
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$2,950
Pago mínimo	\$125,306

Detalle pago total

Saldo mes anterior	\$1,208,485
+Compras del mes	\$0
+Avances del mes	\$0
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes	\$24,022
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$2,950
-Pagos y abonos	\$126,821
Pago total	\$1,108,638
Saldo a favor	\$0

Detalle aplicación de pagos y abonos

Fecha	Total pagado	Compras	Avances	Intereses	Intereses de mora	Cuota de manejo	Otros cargos	Saldo a favor
11Dic2022	\$126,821 PAGO	\$0	\$98,333	\$25,537	\$0	\$0	\$2,950	\$0

A partir del 1 de enero de 2023 cambiarán las asistencias nacionales de sus tarjetas de crédito. Consúltelas en:
www.davivienda.com/comprarloquedeseo/Asistenciasybeneficios/Asistenciasnacionales

Detalle de movimientos del mes

Mis gastos desde
18/Nov/2022 - 16/Dic/2022

\$0

 Administrar mi

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
16Dic2022	INTERES CORRIEN	\$24,022	0 de 0	\$0	\$24,022	\$0	0	0000001	0.00

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
21Abr2022	AVANCE DAV.COM	\$1,770,000	8 de 18	\$24,023	\$98,333	\$983,331	0	2064296	28.32

Cambie el número de cuotas de una compra específica, abone a una compra o fije cuotas para compras futuras ingresando a la opción Administrar mi Tarjeta, en el App Davivienda Móvil.

Detalle otros cargos

Fecha	Descripción	Número de transacción	Valor a pagar
16Dic2022	CUOTA DE SEGURO	00000002	\$2,950
Total otros cargos			\$2,950

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Davivienda, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, se liquidará sobre el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte en www.davivienda.com.

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. "Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Davivienda podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Para conocer más información acerca del reglamento de producto, tasas y tarifas vigentes, ingrese a www.davivienda.com

Para cualquier inquietud relacionada con su Tarjeta de Crédito Davivienda, comuníquese con nuestro Call Center, teléfono: (601)-3383838 en Bogotá o línea gratuita: 01 8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero:
José Guillermo Peña González
Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, apartado 77859, Bogotá.

DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

Tarjeta de crédito

0036 ** * 5609**

Fecha de Pago:



(415)7707197268031(8020)0036032419675609(3900)125306(96)20230105

Forma de Pago

Concepto Valor

Efectivo

Cheques

Código banco

No. Cheque

Total pagado

DANIEL J CASTANO C
CL 19 # 4 - 27 BR EL DORADO
ARMENIA-QUINDIO

TARJETA No. 516282-*-*2-076
FECHA DE CORTE: 15/12/2022

**Extracto
Consumo en Pesos**

PAR223631

IC: 2,92% m.v. 41,31% EA
AE: 2,92% m.v

VQ

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten via SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfíe, puede ser víctima de fraude. Si tiene dudas o desea mayor información comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPO
19350	19350	12435	0,00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000315		28/07	5,352,000.00	148,666.67	4,608,666.65	36	5	31	11.46
COMP CART ABONO CTA	000225		28/07	2,360,000.00	65,528.31	2,031,377.73	36	5	31	11.46
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS POR SU PAGO	423220		30/11	0.00	-279,000.00	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$275,000.00	\$6,914,987.66	2023 01 02	\$204,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 7,133,239.36	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 60,748.30	CUOTAS DEL MES	\$ 214,194.98
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -279,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 60,748.30
		INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$ 6,914,987.66	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 275,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 204,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alternativo y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interés pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DANIEL J CASTANO C			516282-0-045302-076 VQ	2023	01	02

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA,CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			

CATABot



(415)7709998002388(8020)516282004530207601(3900)00000275000(96)20230102



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERON Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A. VIGILADO

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028580-2



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto diciembre

Periodo de facturación:

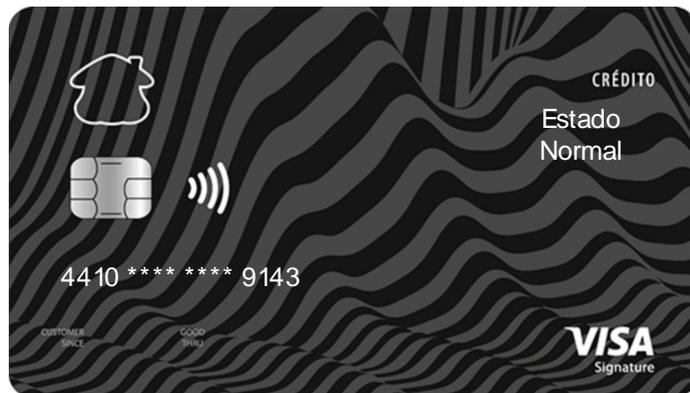
29/Nov/2022 - 30/Dic/2022

DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

CL 35 20 68

ARMENIA, QUINDIO

COLOMBIA



Banco Davivienda S.A.

Información de pago



Fecha límite de pago

19/Ene/2023

Pago mínimo

\$328,637

Pago total

\$2,925,786



Pagar con cuentas Davivienda



Pagar con cuentas de otros bancos



Redimir ya

Información de tarjeta

Cupo disponible

\$26,378,164

Cupo disponible para avances

\$26,374,214

Cupo total

\$29,300,000

Cupo total para avances

\$29,300,000



Davipuntos

[Ver más](#)

Puntos mes anterior:

7,981

Puntos utilizados:

- 0

Puntos acumulados mes:

+ 3,653

Total puntos a la fecha:

11,634

La información de puntos corresponde a los acumulados con esta tarjeta, en el periodo de facturación 29/Nov/2022 - 30/Dic/2022

Próximos a vencer

31/Dic/2023 - 81 pts

Detalle pago mínimo

Saldo en mora	\$0
+Cuota compras del mes	\$663
+Cuota compras anteriores	\$91,935
+Cuota avances del mes	\$0
+Cuota avances anteriores	\$0
+Cuota de manejo	\$24,000
+Intereses corrientes del mes	\$208,087
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$3,950
Pago mínimo	\$328,637

Detalle pago total

Saldo mes anterior	\$8,776,736
+Compras del mes	\$11,696,029
+Avances del mes	\$0
+Cuota de manejo	\$24,000
+Intereses corrientes	\$208,087
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$3,950
-Pagos y abonos	\$17,783,023
Pago total	\$2,925,786
Saldo a favor	\$0

Detalle aplicación de pagos y abonos

Fecha	Total pagado	Compras	Avances	Intereses	Intereses de mora	Cuota de manejo	Otros cargos	Saldo a favor
12Dic2022	\$428,009 SUPER FOOD	\$428,008	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$1,500,000 DE NOVO CORPORATION	\$1,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
13Dic2022	\$334,492 BOSI MALL AVENIDA	\$334,491	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
13Dic2022	\$333,323 DAVIVIENDA.COM	\$0	\$333,322	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$268,075 PNA	\$268,074	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$197,401 BIG MAMA	\$197,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$569,105 PIZZA NAPOLI	\$569,104	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$840,682 FH* JOLLY PIRATES	\$840,681	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$678,256 THE MOVIES ARUBA	\$678,255	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$38,900 NETFLIX01*DL	\$38,900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$142,714 CM CADUSHI MART	\$142,713	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$152,657 WENDYS	\$152,656	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$1,953,900 FH* DE PALM TOURS	\$1,953,899	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
11Dic2022	\$145,815 DIGICEL	\$145,814	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
05Dic2022	\$16,000 AVIANCA	\$16,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
05Dic2022	\$26,450 RAPPI RESTAURANTE.	\$26,450	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
05Dic2022	\$282,858 TIENDA VO5 NO 68	\$282,857	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
03Dic2022	\$465,575 PAGO	\$246,491	\$41,666	\$148,466	\$0	\$24,000	\$4,950	\$0
30Nov2022	\$758,917 MAPFRE SEGUROS GRALES D COL	\$758,916	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
03Dic2022	\$16,900 RAPPI PRIME	\$16,900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
03Dic2022	\$15,150 STAR PLUS CO	\$15,150	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
03Dic2022	\$26,950 RAPPI RESTAURANTE.	\$26,950	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
30Nov2022	\$2,331,865 MAPFRE SEGUROS GRALES D COL	\$2,331,864	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
15Dic2022	\$238,222 LING & SONS IGA	\$238,222	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
17Dic2022	\$1,500,000 DE NOVO CORPORATION	\$1,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
19Dic2022	\$640,768 AVIANCA	\$640,768	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
19Dic2022	\$2,898,205 DE NOVO CORPORATION	\$2,898,205	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
19Dic2022	\$963,084 Avianca Centro Armenia	\$963,084	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
28Dic2022	\$18,750 RAPPI RESTAURANTE.	\$18,750	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

A partir del 1 de enero de 2023 cambiarán las asistencias nacionales de sus tarjetas de crédito. Consúltelas en:
www.davivienda.com/comprarloquedeseo/Asistenciasybeneficios/Asistenciasnacionales

Detalle de movimientos del mes

Mis gastos desde
29/Nov/2022 - 30/Dic/2022

\$11,696,029

Sin Categoría 94%
 Alimentación 6%
 Serv. Públicos y Privados 1%

[+ Administrar mi](#)

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
30Dic2022	CUOTA DE MANEJO	\$24,000	0 de 0	\$0	\$24,000	\$0	0	0000001	0.00
30Dic2022	INTERES CORRIEN	\$208,087	0 de 0	\$0	\$208,087	\$0	0	0000002	0.00
28Dic2022	● SPOTIFY	\$23,900	1 de 36	\$70	\$663	\$23,236	7	0002691	41.25
21Dic2022	● RAPPI RESTAURANTE.	\$18,750	36 de 36	\$146	\$0	\$0	5	0000405	41.25
09Dic2022	● LING & SONS IGA 48.77 US DOLLAR	\$238,221	24 de 24	\$1,623	\$0	\$0	74	0000244	41.25
09Dic2022	● PIZZA NAPOLI 117.00 US DOLLAR	\$569,104	24 de 24	\$1,662	\$0	\$0	176	0000311	41.25
08Dic2022	● BIG MAMA 40.50 US DOLLAR	\$197,400	24 de 24	\$769	\$0	\$0	61	0000196	41.25
08Dic2022	● PNA 55.00 US DOLLAR	\$268,074	24 de 24	\$1,044	\$0	\$0	83	0000197	41.25
08Dic2022	● FH* JOLLY PIRATES 172.48 US DOLLAR	\$840,681	24 de 24	\$3,273	\$0	\$0	261	0000198	41.25
08Dic2022	● THE MOVIES ARUBA 139.44 US DOLLAR	\$678,255	24 de 24	\$2,641	\$0	\$0	210	0000310	41.25
08Dic2022	● NETFLIX01*DL	\$38,900	36 de 36	\$151	\$0	\$0	12	0007429	41.25
07Dic2022	● CM CADUSHI MART 29.28 US DOLLAR	\$142,713	24 de 24	\$695	\$0	\$0	44	0000266	41.25
06Dic2022	● WENDYS 31.32 US DOLLAR	\$152,656	24 de 24	\$892	\$0	\$0	47	0000265	41.25
06Dic2022	● FH* DE PALM TOURS 401.50 US DOLLAR	\$1,953,899	24 de 24	\$11,411	\$0	\$0	609	0000275	41.25
05Dic2022	● DE NOVO CORPORATION 1,213.50 US DOLLAR	\$5,898,204	24 de 24	\$71,514	\$0	\$0	1,855	0000260	41.25
05Dic2022	● DIGICEL 30.00 US DOLLAR	\$145,814	24 de 24	\$993	\$0	\$0	45	0000261	41.25
05Dic2022	● SUPER FOOD 87.95 US DOLLAR	\$428,008	24 de 24	\$3,333	\$0	\$0	134	0000274	41.25
04Dic2022	● AVIANCA	\$16,000	36 de 36	\$31	\$0	\$0	5	0001174	41.25
03Dic2022	● RAPPI RESTAURANTE.	\$26,450	36 de 36	\$77	\$0	\$0	8	0007805	41.25
02Dic2022	● RAPPI PRIME	\$16,900	36 de 36	\$33	\$0	\$0	5	0009722	41.25
01Dic2022	● STAR PLUS CO 15,000.00 PESO COLOMBIANO	\$15,150	1 de 1	\$0	\$0	\$0	4	0000346	41.25
01Dic2022	● RAPPI RESTAURANTE.	\$26,950	36 de 36	\$79	\$0	\$0	8	0006005	41.25

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
27Nov2022	ARTURO CALLE	\$609,960	2 de 36	\$16,370	\$16,943	\$576,073	187	0001738	38.47
20Nov2022	MAPFRE SEGUROS GRALES D COL	\$2,398,489	36 de 36	\$2,381	\$0	\$0	0	0003814	38.47
20Nov2022	MAPFRE SEGUROS GRALES D COL	\$780,600	36 de 36	\$774	\$0	\$0	0	0005137	38.47
12Nov2022	Avianca Centro Armenia	\$990,600	36 de 36	\$17,756	\$0	\$0	0	0000746	38.47
14Sep2022	BOSI MALL AVENIDA	\$364,900	36 de 36	\$3,983	\$0	\$0	0	0000327	34.96
13Sep2022	CSC*US EMBASSY MRV FEE 160.00 US DOLLAR	\$713,283	4 de 24	\$15,891	\$29,720	\$594,402	246	0000368	34.96
12Sep2022	TIENDA VO5 NO 68	\$570,600	36 de 36	\$1,459	\$0	\$0	0	0003306	34.96
24Ago2022	AVIANCA	\$3,220,880	36 de 36	\$10,359	\$0	\$0	0	0006627	33.07
23Ago2022	AAZ OPTIC EL PALAC D L GAFAS 2	\$990,000	5 de 36	\$21,296	\$27,500	\$852,500	337	0002563	33.07
21Ago2022	HOMECENTER VTAS A DISTANCIA	\$639,800	5 de 36	\$13,763	\$17,772	\$550,936	218	0002502	33.07
21Ago2022	AVANCE DAV.COM	\$500,000	12 de 12	\$3,614	\$0	\$0	0	0173693	33.07

Cambie el número de cuotas de una compra específica, abone a una compra o fije cuotas para compras futuras ingresando a la opción Administrar mi Tarjeta, en el App Davivienda Móvil.

Detalle otros cargos

Fecha	Descripción	Número de transacción	Valor a pagar
30Dic2022	CUOTA DE SEGURO	00000003	\$3,950
Total otros cargos			\$3,950

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Davivienda, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, se liquidará sobre el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte en www.davivienda.com.

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. "Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Davivienda podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Para conocer más información acerca del reglamento de producto, tasas y tarifas vigentes, ingrese a www.davivienda.com

Para cualquier inquietud relacionada con su Tarjeta de Crédito Davivienda, comuníquese con nuestro Call Center, teléfono: (601)-3383838 en Bogotá o línea gratuita: 01 8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero:
José Guillermo Peña González
Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, apartado 77859, Bogotá.

DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

Tarjeta de crédito

4410 ** * 9143**

Fecha de Pago:



(415)7707197268017(8020)4410800070869143(3900)328637(96)20230119

Forma de Pago

Concepto Valor

Efectivo

Cheques

Código banco

No. Cheque

Total pagado

Extracto Vehículo Consumo



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.

Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

NÚMERO DE CRÉDITO 00657456177

DANIEL JAIME CASTA?O CALDERON
OT CRA 7 12 39 AP 301 CENTRO COL 63 63594000
QUIMBAYA,QUINDIO
Entrega: EM Oficina: 0981 Centro Comercial Unicentro Armenia
24996



FECHA LÍMITE DE PAGO 05/01/2023	VALOR CUOTA \$1,464,865.00	FECHA DE CORTE 21/12/2022
CUOTA NÚMERO 13	DÍAS DE MORA 0	SALDO A LA FECHA DE CORTE \$71,639,986.99

PROGRAMA DE
EDUCACIÓN FINANCIERA
— para la vida —

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO VEHICULO CONSUMO

VALOR APROBADO \$79,300,000.00	PLAZO MESES 84	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
--	--------------------------	-----------------------------------

DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$71,737,831.58
Pago Anterior	\$1,465,405.00
Abono a Capital	\$678,831.03
Intereses Corrientes	\$642,770.97
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$53,086.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$90,717.00
Saldo a Capital	\$71,059,000.55

DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$1,464,865.00
Otros Cargos	\$52,584.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes (4)	\$696,378.20
Valor en Mora	\$0.00
Abono a Capital	\$625,223.80
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$90,679.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS

SEG VIDA VARIOS	52,584.00
-----------------	-----------

INTERESES CORRIENTES

NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	INTERESES DE MORA	EFFECTIVO ANUAL
10.08	10.55	25.64	

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
- (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
- (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
- (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No.7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co.
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

"En el evento que el cliente cuente con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos"

CIUDAD AÑO MES DIA

COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

NOMBRE DEL TITULAR **DANIEL JAIME CASTA?O CALDERON**

NÚMERO DE PRODUCTO **00657456177**

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS BANCO DE BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR

TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal Abono Extraordinario Reducir Plazo Siguiente Cuota

FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo Cargo a Cuenta No.

Para pagos con cheque:

Cheque local Código de banco

No. Cuenta del Cheque **VALOR A PAGAR** \$

¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.

La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- 1 Ingresar a <https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co>
- 2 Verifica el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado.
- 3 Revisa con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos.

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- ✓ Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- ✓ Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobraremos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- ✓ No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- ✓ La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- ✓ Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- ✓ Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

-  **1. Valor de la cuota:**
Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.

Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.
-  **2. Saldo a capital:**
 Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.
-  **3. Tasa de interés:**
 Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.
-  **4. Plazo:**
 El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.
-  **5. Número de cuenta a debitar:**
 Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.
-  **6. Saldo a la fecha de corte:**
 Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/oidmonos/indox.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.



DAVIVIENDA

NT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Contrato Leasing 601313690016309-2

Apreciado Cliente

DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

DANIELAJAIME84@HOTMAIL.COM

-

Páguese antes del

Ene. 02/2023

Valor a Pagar

\$1,100,000.00

Valor en Mora

\$0.00

Periodo Liquidado	Nov. 30/2022 - Ene. 02/2023	No. de Canon que se Cancela	29
No. Días Liquidados	33	No. Cánones Pktes. Pago Total	151
No. Días en Mora	0	Opción de Compra Pactada	0.00 %
Sistema de Amortización	BAJA \$ 0%	Tasa Interés Cte. Pactada	10.75 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Cte. Cobrada	10.30 Efectivo Anual
		Tasa Interés Mora Cobrada	

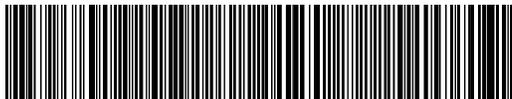
GRACIAS A LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA INCENTIVAR Y APOYAR EL SUEÑO DE TODAS LAS FAMILIAS DE TENER VIVIENDA PROPIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR, LOS COLOMBIANOS CUENTAN HOY CON EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO EN TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MICASAYA.

SU CRÉDITO DE VIVIENDA CUENTA CON EL BENEFICIO DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE LOS PRIMEROS 7 AÑOS DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO AL QUE USTEDES SE HAYA ACORDADO.

RECUERDE QUE PARA CONTINUAR CON ESTE BENEFICIO, DE ACUERDO CON LO PACTADO, USTED DEBE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SU CRÉDITO; EN CASO DE PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE 3 CUOTAS CONSECUTIVAS, EL BENEFICIO SE TERMINARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA INCUMPLIDA, SIN NECESIDAD DE AVISO O REQUERIMIENTO ALGUNO. APLICAN LAS DEMÁS CONDICIONES DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTIOPADA DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA COBERTURA.

*La cobertura de tasa equivale a un monto fijo máximo mensual, en pesos, que resulta, bien sea de dividir hasta cuarenta y dos (42) SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes), o hasta cincuenta y dos (52) SMMLV tratándose de la adquisición de vivienda sostenible, al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante de la cobertura asignada no cambiará con el incremento anual del salario mínimo. Así mismo, este monto mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

El costo de gestión de recaudo del valor de la prima del Seguro de vida Deudor y/o Incendio y terremoto es COP \$17.536, más iva. Tenga en cuenta que este valor es asumido por la aseguradora y no por el cliente.



(415)7707197266013(8020)6013136900163092(3900)0110000000(96)20350731

No. Contrato del Leasing: 601313690016309-2

Nuestro cliente: DANIEL JAIME CASTANO CALDERON

Documento No: 000000000

Fecha de Pago: Día _____ Mes _____ Año _____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS
- Abono a Capital
 - Disminuir su Canon Mensual
 - Adelanto de Cánones
 - Abono Opción de Compra

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **José Guillermo Peña González** Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono:

(+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davienda.com. Para mayor información en www.davienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Oct. 31/2022 a Nov. 30/2022

Movimientos Registrados en su Contrato
de Leasing hasta la fecha de Corte

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	Nb. Operación	Clase de Movimiento
15 Nov 2022	\$1,105,000.00	01423555	ABONO TRANSFER

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	\$30,083.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Gastos Actvos Leasing	\$0.00
Otros Cargos *	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes	\$752,235.48
Interés Cte. Cobertura	\$0.00
Abonos a Capital	\$322,681.52
Abono Opción de Compra	\$0.00
Total Aplicado	\$1,105,000.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00
Valor Asegurado del Inmueble:	\$ 156,997,008.00

Total Abonado: \$1,105,000.00

Nuevo Saldo de su Contrato de Leasing

	Valor en Pesos
Saldo Anterior: Oct. 31/2022	\$ 92,239,734.42
- Total Aplicado en el Periodo	\$ 1,105,000.00
+ Intereses Corrientes	\$ 752,235.48
+ Intereses de Mora	\$ 0.00
+ Seguros	\$ 30,083.00
+ Gastos Administrativos Leasing	\$ 0.00
+ Otros Cargos *	\$ 0.00
Saldo a: Nov. 30/2022	\$ 91,917,052.90
Valores del crédito a tasa cero:	\$ 0.00
Saldo Anterior Opción de Compra Oct. 31/2022	\$ 0.00
- Total Aplicado en el Periodo	\$ 0.00
Saldo a la Fecha de Corte Nov. 30/2022	\$ 0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartería, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV.. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

- En los casos en los que su abono sea extraordinario y no seleccione una de las opciones el pago será aplicado como Disminución de plazo.
- Los gastos administrativos Leasing corresponden a los pagos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios, entre otros conceptos descritos en la Cláusula Cuarta del contrato de Leasing Habitacional.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia







Señor:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia-Quindío
E.S.D

Referencia: Poder
Radicado: 2022-00180-00

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Quimbaya Quindío, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.471.076, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JORGE JARAMILLO GARCIA**, mayor de edad y vecino del municipio de Quimbaya Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.919.519 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 270895 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que ejerza mi defensa dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DIVORCIO**, que se adelanta en su despacho en mi contra.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, representarnos en audiencia y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
C.C 18.471.076

Acepto,

JORGE JARAMILLO GARCIA
C.C. 1.094.919.519 de Armenia
T.P. No. 270895 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13283338

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18471076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx20376vld
04/10/2022 - 11:54:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx20376vld



Acta 1

A.A.G.

NUIP

1092457943

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

40188515

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 4 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 4 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido
CASTAÑO

Segundo Apellido
LONDOÑO

Nombre(s)
VALERIA

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 7 Mes S E P Día 2 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA / HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
A 7647572

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
LONDOÑO RODRIGUEZ ALEXA MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 25025839 QUIMBAYA

Nacionalidad
COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
CASTAÑO CALDERON DANIEL JAIME

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 18471076 QUIMBAYA

Nacionalidad
COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
LONDOÑO RODRIGUEZ ALEXA MARCELA / CLL 19 No.4-27 QUIMBAYA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 25025839 QUIMBAYA

Firma
x Alexia P. Londoño R

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 7 Mes OCT Día 0 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

CASTAÑO CALDERON DANIEL JAIME
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Nombre y Firma

ANOTADO L.V.F. 846/2007

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
QUINTO DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDIO, QUY FE QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
NOTARIA

SE EXPIDE PARA:

tramite

A SOLICITUD DE Alexia Marcela Londoño
IDENTIFICADO CON C.C. N° 25025839
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELÉFONOS: 741 15 60 - 744 83 63
NOTARIO CUARTO

20 ENE 2017

Firma
NOTARIA CUARTA
Armenia Quindio

Luz Fanny Ramírez Arcila
Secretaria General

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD

Armenia-Quindío

Referencia: Contestación demanda

Radicado: 2022-00180-00

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso divorcio

Demandado: Daniel Jaime Castaño Calderón

Demandante: Paola Andrea Valencia Valencia

Cordial saludo,

El suscrito **Jorge Jaramillo García**, mayor de edad y vecino del municipio de Quimbaya Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.919.519 de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 270.895 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **Daniel Jaime Castaño Calderón**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.471.076, por medio del presente escrito y dentro de los términos establecidos por el legislador, presento contestación a la demanda del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Cierto

SEGUNDO: Parcialmente cierto, el matrimonio quedo registrado bajo escritura de protocolización Nro. 009 de la Parroquia Jesús María y José de Quimbaya, e, inscrito el 08 de julio del año 2010, tal y como consta en registro civil de matrimonio bajo indicativo serial Nro. 05485051, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO: Parcialmente cierto. En ese momento ninguno de los cónyuges tenía bienes inmuebles y se inició la vida matrimonial en vivienda alquilada. También es cierto que el señor Daniel Jaime realizó un crédito a su nombre para poder financiar tanto los gastos del matrimonio como para la compra de los muebles y enseres, obligación que asumió totalmente el señor Daniel Jaime.

Olvida mencionar la señora Paola Andrea que antes del matrimonio, el señor Daniel Jaime poseía un vehículo automóvil de placa PEO546.

CUARTO: Parcialmente Cierto, aclarando que el valor de cada semestre fue de 5 millones de pesos aproximadamente cada uno, donde el señor Daniel Jaime gastó todas sus cesantías, pensando en que ello sería una inversión para el futuro y bienestar de su hogar con la señora Paola Andrea.



QUINTO: Parcialmente cierto. Sumado a ello, el señor Daniel Jaime, en su buen propósito de contribuir al futuro y bienestar de su hogar con la señora Paola Andrea, le sirvió de codeudor ante el crédito realizado en el Icetex. Adicionalmente, a partir del cuarto semestre de odontología empezaba a ver materias en las cuales requería de equipos odontológicos, instrumental, materiales, insumos, entre otros, los cuales siguió costeando el señor Daniel Jaime de su propio pecunio hasta el décimo semestre, y que la inversión en lo mencionado oscilaba entre 4 y 5 millones de pesos semestrales.

Asimismo, la señora Paola Andrea en los últimos semestres debía llevar pacientes para realizar sus prácticas y esto generaba costos de transporte, materiales y pagos en la universidad por cada paciente, gastos que también asumió el señor Daniel Jaime, con el único fin de que Paola Andrea llevara a feliz término su carrera profesional.

SEXTO: Falso. Si bien es cierto Daniel Jaime realizaba salidas sociales ocasionales con sus amigos y también con Paola Andrea, es totalmente falso que fuera habitual en él un estado de embriaguez.

SÉPTIMO: Falso. La relación de pareja entre Paola Andrea y Daniel Jaime no se vio afectada por supuesta frecuencia en estado de embriaguez del señor Castaño Calderón. La relación se vio afectada en un inicio por parte de los desórdenes mentales de la señora Paola Andrea, quien continuamente atentaba contra su integridad, golpeándose contra las paredes y cortándose las manos, situación que se puede verificar en las múltiples cicatrices en las manos de la señora Paola Andrea. Posteriormente, la relación se afectó por la obsesión de ella por el Crossfit, quien permanentemente consumía pastas y sustancias para mejorar su rendimiento, lo cual disminuyó su deseo sexual.

OCTAVO: Falso. Como se manifestó anteriormente, las agresiones se las causaba la misma Paola Andrea, de manera reiterativa, generando un mal ambiente en el hogar.

NOVENO: Falso. Los hechos narrados en este numeral nunca existieron. De ser ciertos y ante los cargos públicos que ha ostentado el señor Daniel Jaime, seguramente la señora Paola Andrea hubiese denunciado para hacerlo quedar mal y poder presionar mediáticamente el proceso. Adicional a lo anterior, si fuera cierta la versión de la señora Paola Andrea, hubieran demostrado tal situación con la atención médica que hubiera recibido o acciones legales que hubiese podido tomar.

DÉCIMO: Parcialmente cierto. Si bien es cierto la señora Paola Andrea se graduó en el 2017, no es cierto que trató de inicial un emprendimiento de venta de postres. En un par de oportunidades vendió postres para obtener un ingreso, mas no se trató de un emprendimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Falso. Se reitera que no es cierto que Paola Andrea hubiera tenido un emprendimiento. Mucho menos es cierto que Daniel Jaime fuera celoso y la celara con su mejor amigo Alejandro, máxime cuando este último es homosexual y Daniel Jaime tenía pleno conocimiento de dicha situación.



En dos ocasiones hubo algún disgusto entre Daniel Jaime y Paola Andrea por el señor Alejandro, ya que este la invitaba a fiestas electrónicas en la finca de uno de sus amigos llamada Yerbabuena en el municipio de Quimbaya, donde la misma

Paola Andrea le manifestaba a Daniel Jaime que consumían marihuana y otro tipo de alucinógenos.

DÉCIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto. Dadas las condiciones deterioradas de la relación, por la obsesión de Paola Andrea con el Crossfit, el consumo de pastas y otras sustancias que disminuyeron su deseo sexual, Daniel Jaime le manifestaba su inconformidad a Paola Andrea, lo cual ella ignoraba y por lo tanto Daniel Jaime optaba por dormir en una habitación diferente, al sentir el rechazo por parte de su esposa. Estas condiciones generaron una inestabilidad en la relación.

DÉCIMO TERCERO: Falso. Daniel Jaime reitera que realizaba salidas sociales ocasionales con sus amigos, con sus amigos y Paola Andrea, pero siempre llegaba a la casa a dormir.

DÉCIMO CUARTO: Falso. El señor Daniel Jaime nunca tuvo una cena romántica con la señora Natalia Loaiza y mucho menos aceptó que tenía una relación extramatrimonial. Natalia Loaiza es una amiga de Daniel Jaime, que hace parte de un grupo de amigos del cual también hace parte Yhomar Ríos, Francisco Javier Arias.

DÉCIMO QUINTO: Parcialmente cierto. La señora Paola Andrea, creyendo en una supuesta relación extramatrimonial de Daniel Jaime, abandona el hogar y se va a vivir con su señora madre.

DÉCIMO SEXTO: Cierto. Después de casi dos semanas que la señora Paola Andrea abandonará el hogar, Daniel Jaime logró convencerla de que regresara a la casa y continuar con la relación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Falso. Daniel Jaime no recuerda haber tenido una fuerte discusión por dinero en el año 2021 con la señora Paola Andrea. En el año 2019 dado que Paola Andrea consigue trabajo estable con la empresa SONRIA, Daniel Jaime le propone asumir los gastos del sostenimiento de la casa entre los dos, ya que por casi todos los años de matrimonio él había sido el responsable de sostener el hogar, ya que la señora Paola Andrea estaba dedicada a sus estudios y posteriormente no contaba con trabajo fijo. Esta situación incomodó a la señora Paola Andrea, quien pretendía que el señor Daniel Jaime siguiera asumiendo la mayoría de los gastos familiares, dado que él contaba con un ingreso superior al de ella. En ese momento se llegaron a algunos acuerdos económicos con el fin de continuar con los planes como pareja.

DÉCIMO OCTAVO: Falso. La señora Paola Andrea sigue centrando su atención en el trabajo y en el deporte. Deja a un lado su hogar desde inicios del año 2021. Esta situación conlleva a que Daniel Jaime nuevamente trate de organizar su relación sentimental en todo sentido, incluso tratando de mejorar su vida sexual como pareja, a lo cual la señora Paola Andrea, le responde en una de las charlas que no está interesada en hacer ningún cambio, y que si tenía muchas necesidades físicas sexuales, que buscará por fuera con quien satisfacerlas.



Esta situación generó un descontento total por parte del señor Daniel Jaime, lo cual lo obligó a cambiarse de habitación donde dormía con la señora Paola Andrea, a otra habitación en la misma casa. En el mes de septiembre de ese mismo año, trata nuevamente el señor Castaño de organizar la relación con Paola Andrea, incluso acompañándola a una de sus competencias de Crossfit en la ciudad de Pereira, lugar donde ella recibe un mensaje por WhatsApp de un colega llamado JHON HENRY VASQUEZ RAMIREZ, que le alquila el consultorio para atender citas particulares, con palabras cariñosas, comprometedoras; mensaje que el señor Castaño alcanza a ver y Paola Andrea al ver que él se dio cuenta, no tuvo más que mostrarle el mensaje, argumentando que no sabía por qué el señor Vasquez Ramírez le escribía de esa manera, olvidando que meses atrás, ya me había mostrado otros mensajes donde él le decía que era bonita, que tenía muy buenas piernas, entre otras cosas.

Ante estos hechos, Daniel Jaime decide no insistir más en la relación sentimental con la señora Paola Andrea lo cual le informa verbalmente; continúa viviendo en la misma casa, pero en habitación diferente, lo cual fue acordado con la misma Paola Andrea, mientras se tomaban las decisiones correspondientes para el divorcio.

El 9 de octubre de 2021, el señor Daniel Jaime organiza con un grupo de amigos un paseo a Salento, donde amanecerían. Ese mismo día en horas de la tarde el paseo se cancela. Por lo tanto, es falso que haya amanecido en el lugar donde manifiesta la señora Paola Andrea, y menos con la señorita Luisa Fernanda Bedoya Ramírez.

DÉCIMO NOVENO: Parcialmente cierto. Es cierto que el 2 de noviembre el señor Daniel Jaime retira sus pertenencias de la casa donde vivía con la señora Paola Andrea, pero no es cierto que a los 8 días hubiera empezado a publicar fotos con la señorita Bedoya Ramírez.

VIGÉSIMO: Cierto.

VIGÉSIMO PRIMERO: Falso. Daniel Jaime es quien ha intentado llegar a acuerdos con la señora Paola Andrea para dar trámite al divorcio por mutuo acuerdo, pero es ella quien no ha querido acceder al mismo.

Olvida mencionar la señora Paola Andrea en su demanda, que en el mes de octubre de 2021 había llegado a un acuerdo inicial con Daniel Jaime, quien le pagaría 3 millones de pesos y ella firmó y autenticó los documentos para el divorcio; pero al día siguiente de haberle entregado los documentos a Daniel Jaime, aprovechando de la ausencia de este, entró a su habitación y los sustrajo, evitando que se continuara con el trámite respectivo.

Posteriormente en el mes de enero de 2021, el señor Daniel Jaime le propone reunirse a Paola Andrea, lo cual fue aceptado. En la conversación no se llegó a ningún acuerdo porque la señora Paola Andrea solicitaba un pago por parte de Daniel Jaime por valor de 80 millones de pesos, para poder firmar los documentos de divorcio.

Después Daniel Jaime fue contactado por la abogada Angélica Álzate, contratada por la señora Paola Andrea y con quien se trató de llegar a acuerdos. Inicialmente la abogada solicitó un pago por 35 millones de pesos y posteriormente Daniel Jaime hizo una contrapropuesta de 6 millones de pesos, pero no fue aceptada.



El día 14 de junio de 2022, Daniel Jaime le envía un correo electrónico a la señora Paola Andrea invitándola a reunirse nuevamente para llegar a un acuerdo, a lo cual ella contestó que le iba a pasar la información a los abogados.

El 17 de agosto, vuelve a insistir Daniel Jaime para que se reúnan, a lo cual la señora Paola Andrea le responde que sus abogados ya hicieron una propuesta.

El 19 de agosto, nuevamente envía correo electrónico Daniel Jaime a Paola Andrea, proponiendo construir una propuesta de arreglo entre los dos y concertar la entrega de la vivienda. Ese mismo día responde el correo la señora Paola Andrea informando que ella no tiene interés en entregar la casa, que ella asume la deuda del banco y firma los documentos. Ante esa situación, el señor Daniel Jaime, le envía otro correo donde le informa que se nota que no hay ánimo de concertar por parte de ella.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto.

- 1) El inmueble detallado se encuentra en un leasing habitacional, que corresponde a un arrendamiento con opción de compra y actualmente es de propiedad del banco Davivienda.
- 2) Vehículo descrito adquirido por el señor Daniel Jaime a finales del mes de noviembre de 2022 cuando ya no vivía con la señora Paola Andrea.
- 3) Motocicleta de las características descritas, la cual fue adquirida por el señor Daniel Jaime y obsequiada a la señora Paola Andrea para poder viajar a sus clases universitarias.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. CADUCIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA DE DIVORCIO POR LAS CAUSALES INVOCADAS (Causales 1, 3 y 4).

- ✓ **Frente a la Causal Primera. Las relaciones sexuales extramatrimoniales**, la parte actora señala que el 09 de octubre del año 2021 dejó activo el computador, razón por la cual la señora Valencia Valencia revisó el mismo, encontrando que Daniel Jaime Castaño Calderón, supuestamente le era infiel, pues se iba para el municipio de Salento Quindío a pasar un fin de semana, con la señora Luisa Fernanda Bedoya, con quien tiempo después supuestamente subió fotos en dicho lugar.

Así las cosas, la parte accionante se enteró del supuesto hecho el 09 de octubre del año 2021, teniendo así, un (1) año para demandar, esto es, hasta el 09 de octubre del año 2022, y, la demanda que aquí se contesta fue notificada el día 25 de noviembre del año 2022, cuando ya ha transcurrido el término establecido por el legislador en el artículo 156 del Código Civil, para presentar la misma.

De otro lado, señala la demandante que la accionante supuestamente descubrió al demandado en una cena romántica con la señora Natalia



Loíza, y que el señor Daniel Jaime Castaño acepto dicha infidelidad; y que ante este engaño decidió vivir con su señora madre; aunque no se tiene claridad de la fecha exacta, se sobre entiende que fue para el año 2018, por que el hecho decimo sexto señala: "a finales del año 2018 se reconcilian y vuelven a vivir bajo el mismo techo, lecho y mesa"

Así las cosas, se tiene que ya ha transcurrido mas de (1) año desde que la señora Valencia Valencia tuvo conocimiento del supuesto hecho, razón por la cual, se ha configurado la caducidad de esta causal de divorcio.

- ✓ **Frente a la Causal Tercera. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratos**, Señala la accionante que en el mes de junio del año 2021 tuvo una fuerte discusión con el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, por dinero, de lo que se infiere fue la ultima vez que se presente un acontecimiento donde existiera ultrajes, el trato cruel y los maltratos.

En este orden de ideas y según lo expuesto por el legislador en el artículo 156 del Código Civil, la señora Valencia Valencia, contaba con un (1) año a partir de la ocurrencia de este hecho para demandar por esta causa, es decir, tenia hasta el mes de junio del año 2022 para hacerlo, y como lo hizo extemporáneamente, ya ha operado el fenómeno de la caducidad.

- ✓ **Frente a la Causal Cuarta. La embriaguez habitual de uno de los cónyuges**. Como no se cuenta con una relación cronográfica de los hechos sustento de esta demanda, se debe realizar un análisis de los mismo, por lo que, se puede concluir que la presumida embriaguez del señor Castaño Calderón ocurrió hasta el mes de junio del año 2021 o hasta el día 02 de noviembre del 2021, fecha en la cual este dejo de habitar la vivienda que compartía con la señora Valencia Valencia.

De lo atrás manifestado, se vislumbra que a la fecha ha transcurrido mas de un (1) año de la ocurrencia de estos hechos, razón por la cual ya ha operado la caducidad.

Con todo lo aquí señalado, es necesario precisar que el artículo 156 del Código Civil, trae consigo las causales atrás excepcionadas cuentan con un termino preciso para ser alegadas, pues de lo contrario operaria la caducidad y así, no seria posible incoar una acción de divorcio con fundamento en circunstancias que en su momento hubiesen podido prosperar, claro está, si existen elementos de prueba que así lo respalden. Y, para el caso que aquí nos ocupa, el actor ha dejado transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, por lo que, el mencionado derecho a fenecido.

2. AUSENCIA DE LA CAUSAL PRIMERA INVOCADA POR LA PARTE DEMANDANTE "Las relaciones sexuales extramatrimoniales"



Se funda esta excepción señalando que no existió relaciones sexuales extramatrimoniales por parte del señor Daniel Jaime Castaño Calderón, puesto que, de la evidencia aportada por la parte demandante no se puede colegir siquiera que hay indicios de ello.

En este sentido, tenemos que, la parte accionante aportó pantallazo de reserva hotelera en la plataforma booking, razón por la cual, se aportará pantallazo de esta misma plataforma donde se evidencia que esta fue cancelada, y por tal razón, carecería de fuerza probatoria, y que lo señalado por la parte actora es falso.

De otro lado, señala el libelo de la demanda, que la señora Valencia Valencia, sorprendió al señor Castaño Calderón en una cena romántica con la señora Natalia Loíza, afirmación que es totalmente falsa, por lo que, en aras de desvirtuar tal señalamiento se traerá a los estrados a la tercera involucrado con el fin de dar claridad a dicha manifestación.

PRUBAS PARA LA EXCEPCIÓN

Documentales: Pantallazo de la plataforma booking.

Testimoniales:

Natalia Andrea Loaiza García, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.034.611, correo electrónico: pu.gruposvulnerablesclarca@gmail.com

3. AUSENCIA DE LA CAUSAL TERCERA INVOCADA POR LA PARTE DEMANDANTE "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratos"

Señala la accionante esta causal para que su despacho acceda a las pretensiones por ellos invocada, manifestando que se presentaron agresiones físicas, irrumpiendo la tranquilidad del hogar, rompiendo muebles y enseres, e incluso matando una mascota de un golpe, afirmaciones que carecen de verdad y que son ajenas a la realidad.

Prueba de ello es que el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, tuvo una relación anterior al matrimonio con la señora Valencia Valencia, con la señora **Alexa Marcela Londoño Rodríguez**, con quien procreó una hija (Valeria Castaño Londoño), y vivieron bajo el mismo techo, lecho y cama por más de dos (2) años, quien podrá dar fe del comportamiento del señor Castaño Calderón como cónyuge.

PRUEBAS PARA LA EXCEPCIÓN

Testimonial:



- **Alexa Marcela Londoño Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.025.839, correo electrónico: 0824alexalondono@gmail.com
- **Yhomar Ríos Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.470.974, correo electrónico: yomar4280@hotmail.com

4. AUSENCIA DE LA CAUSAL CUARTA INVOCADA POR LA PARTE DEMANDANTE. "La embriaguez habitual de uno de los cónyuges"

De los hechos que acompañan la demanda no se vislumbra siquiera una narración sucinta de las razones por la cual se invoco tal causal, es por lo anteriormente expuesto, que se demostrara con grado de certeza que no se cumplen con los presupuestos facticos para que se pueda dar aplicación a tal causal, puesto que, es ajena a la realidad, pues, el comportamiento del señor de Daniel Jaime Castaño calderón riñe con las manifestaciones de la demanda y son propias de un ciudadano de bien e intachable ante la comunidad y, que, por el contrario, aporta positivamente con su trabajo a la sociedad.

PRUEBAS PARA LA EXCEPCIÓN

Testimoniales:

- **Oscar Arbeláez Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.460.578, correo electrónico: oscarotario@yahoo.es
- **Francisco Javier Arias**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.469.570, correo electrónico: fjarias.1680@gmail.com
- **Valentina Buritica Ossa**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.026.838, correo electrónico: valetinaburitica@yahoo.com
- **Sandra Milena Grajales Gil**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.813.257, correo electrónico: sangragil@hotmail.com.

5. TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE, artículo 79 del Código General del Proceso.

"Se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento jurídico de la demanda, contestación o medio impugnatorio;**
2. **Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrario a la realidad;**
3. Cuando se sustrae, mutile o inutilice alguna parte del expediente;
4. Cuando se utilice el proceso o acto procesal para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos;
5. Cuando se obstruya la actuación de medios probatorios; y,
6. Cuando por cualquier medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo



normal del proceso. 7. Cuando por razones injustificadas las partes no asisten a la audiencia generando dilación” (negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, se puede inferir razonablemente que las causales invocadas por la parte actora “**Las relaciones sexuales extramatrimoniales, Los ultrajes, el trato cruel y los maltratos, y, La embriaguez habitual de uno de los cónyuges**”, son alejadas de la realidad, puesto que, los argumentos facticos que sirven de sustento para la demanda que aquí se contesta,

carecen de elementos materiales probatorios que puedan respaldar lo allí manifestado, y esto, porque, dichos argumentos son contrarios a la realidad, son manifestaciones que carecen de verdad.

De lo anterior, se percibe la mala intención del demandante al emitir un juicio de valor en sus hechos sin fundamento alguno. Observando en el la temeridad y mala fe al formular la demanda de Cesación de efectos del matrimonio Religioso y posterior liquidación de una sociedad conyugal, De igual manera el demandante es conocedor de que el bien inmueble que quiere entre en disputa en la liquidación conyugal, fue adquirido mediante un leasing habitacional, el vehículo fue adquirido mediante un crédito de prenda sin tenencia y la cuenta de ahorros Davivienda es donde mi prohijado recibe el pago de sus salarios.

PRUEBAS

Se tenga como prueba la declaratoria de probadas cada una de las excepciones aquí alegadas.

6. LA ECUMENICA O GENERICA

Señor Juez muy respetuosamente le solicito que si se halle probado un hecho que constituya una excepción y no fue indicada lo haga usted oficiosamente en la sentencia según lo reglado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Por manifestación expresa de mi representado, le manifiesto a la sra. Juez, que me **OPONGO** a cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora, que con el pronunciamiento que se realizó con antelación a cada uno de los hechos, en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito que se presentarán donde se demostrará con las pruebas que se solicitarán que las causales invocadas por la demandante por medio del profesional del derecho, **NO** han cumplido las exigencias legales y probatorias para que el despacho acceda a cada una de estas y por el contrario, solicito, se condene en costas a la parte demandante, con fundamento en lo siguientes manifestaciones:

A LA PRIMERA: Que no se declare y se deniegue la Cesación de los Efectos civiles del matrimonio Religioso del señor Daniel Jaime Castaño calderón y Paola Andrea Valencia Valencia, por las causales invocadas dentro del escrito de la demanda por



la parte accionante, toda vez que estas no son ciertas y, asimismo, no son sustentadas con elementos materiales de prueba

A LA SEGUNDA: Que no prospere esta pretensión ya que esta está sujeta a la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso solicitada la cual no se podría dar por las causales invocadas por la demandante y por tal razón, no daría lugar a la liquidación de la social conyugal.

A LA TERCERA: Que al no haber Cesación de efectos del matrimonio Religioso ni posterior liquidación de una sociedad Conyugal no se podrán hacer aun las notas marginales en los respectivos registros civiles de nacimiento

A LA CUARTA: Que no prospere esta pretensión ya que la demanda propuesta presenta argumentos facticos falsos y carece de elementos material probatorios y evidencia física que permita demostrar cada una de las causales que la demandante invoco.

A LA SEXTA: Que no prospere la condena en costas a mi prohijado ya que la demanda propuesta carece de material probatorio para sustentar las causales que la demandante argumenta y del mismo modo, los argumentos jurídicamente relevantes no son ciertos.

PRUEBAS PARA DAR CLARIDAD DE LOS HECHOS

1. Documentales:

- Fotografías
- Contrato Leasing Habitacional
- Contrato Crédito Vehicular
- Certificados de Tradición Vehicular (PEO546, BYP821, JQK257, PFI174, MTV641).
- Certificado Pago Tarjeta de Crédito
- Certificado crédito Icetex
- Certificado de cuenta bancaria Davivienda
- Certificado de Tesorería Municipal de Armenia
- Registro Civil de Nacimiento

2. Interrogatorio de parte: Solicito señor Juez realizar el interrogatorio de parte a la señora Paola Andrea Valencia Valencia, Quien actúa como parte procesal demandante dentro del presente proceso interrogatorio que formulare en relación con los hechos de la demanda y su contestación.



PRUEBA DE OFICIO

Solicito respetuosamente a su despacho decrete de oficio prueba documental de Historia Clínica de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA, puesto que, al gozar de carácter de reserva esta parte procesal no pudo tener acceso a esta. Y, dicho elemento de prueba es necesaria para esclarecer los hechos objeto de la controversia, conforme al artículo 170 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Con la presente contestación de la demanda, se anexan:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Poder especial, que ya fue enviado al despacho a través de correo electrónico.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 14 Nro. 5-36 edificio los profesionales oficina 306 del municipio de Quimbaya Quindío, teléfono: 3016897456 y al correo electrónico: abogadodgejaramillo@gmail.com

Atentamente;

JORGE JARAMILLO GARCÍA
C.C 1.094.919.519
T.P 270.895